



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4029 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con veintiocho minutos del **lunes siete de febrero de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Edwin Eulise Ortez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4027**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCION GENERAL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 28 Enero de 2022 - 11:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 1 de febrero de 2022 – 11:00 A.M.)

- 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”
(Miércoles 2 de febrero de 2022 - 11:30 A.M.)
- 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 3 de febrero de 2022 - 11:30 A.M.)

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, La cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la incorporación de un punto vario solicitado por la licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, el cual aparece como punto 1 de la presente acta.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 1.1. Solicitud de aprobar la **modificación** del Acuerdo #2021-2550.NOV. contenido en el Acta N° 4013 de fecha 12 de noviembre de 2021.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, informó que como Administración presentan un punto vario, en el cual necesitan apoyo del Consejo Directivo para autorizar una modificación en el acuerdo de las ambulancias, cabe mencionar que con esa modificación no estarían alterando el presupuesto que ya tenían, sino que es algo que se omitió poner con nombre y apellido, quien iba a hacer el transporte de las ambulancias, por lo que el licenciado Chacón Ramírez explicará más sobre el tema.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, explicó que la solicitud es una modificación que propone la Administración al acuerdo #2021-2550.NOV. contenido en el Acta N° 4013 de fecha 12 de noviembre de 2021, a través del cual fueron adjudicadas 22 ambulancias tipo 4x2 a la sociedad TURCIOS MEDICAL SUPPLY AND SERVICES LLC, bajo incoterm FOB (Puestos en Puerto de Origen), a fin de que quede expresa la aprobación de la contratación de servicios logísticos para la movilización de las 22 ambulancias desde el país de fabricación a El Salvador; esto sucede en vista de que la Unidad Financiera cuando se le presentó el acuerdo y tenía que separar los montos por los cuales iba a erogar los montos, se percató y advierte que no hay ningún apartado dentro del acuerdo donde autorice esa situación, se aclara que no se está modificando ninguno de los montos; la Administración al momento de presentar el punto omitió en el proyecto de acuerdo incluir esa situación, lo que se está solicitando es que se modifique

el acuerdo antes expresado y que quede expreso que se autoriza el monto de \$289,376.00, para la contratación de servicios logísticos para la movilización de las 22 ambulancias tipo 4x2 adquiridas bajo incoterm FOB (Puestos en Puerto de Origen), el cual será ejecutado por la empresa AGUNSA L & D, S.A. DE C.V.; encomendar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones necesarias para la cancelación de los servicios logísticos a la empresa, en concepto de movilización, lo cual no afecta la situación presupuestaria que ya se había adjudicado, es decir, no se está incluyendo nada más, sino que, hacer la inclusión dentro del acuerdo de adjudicación, por eso se pide la modificativa.

La licenciada López Rosales dijo que es para una mayor transparencia, para que aparezca el monto de todo lo que se está haciendo.

El señor Martínez Castellanos consultó por cuestiones de desconocimiento, a qué se refiere con ese concepto de movilización.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se refiere al transporte, es decir, traer las 22 ambulancias desde el país de fabricación a El Salvador.

El señor Martínez Castellanos preguntó si no se está modificando en ningún momento la partida presupuestaria que se tenía para esa compra, simplemente se omitió en el acuerdo poner ese monto.

El licenciado Chacón Ramírez dijo que no se está modificando el presupuesto, solo se omitió poner el monto y cancelar por ese traslado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario que presentó la licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, el cual fue aprobado con 6 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0235.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA; EN EL CUAL SE SOLICITA **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2550.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4013 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, A EFECTO DE **AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LAS 22 AMBULANCIAS TIPO 4x2 ADQUIRIDAS BAJO INCOTERM FOB (PUESTOS EN PUERTO DE ORIGEN)**, LO QUE NO IMPLICARÁ INCREMENTO DE PRESUPUESTO ASIGNADO A LA COMPRA; CONSIDERANDO QUE: **I. CONSIDERANDO QUE LA**

NECESIDAD DE COMPRA DE VEHÍCULOS HA TENIDO 2 TRÁMITES DE COMPRA DECLARADOS DESIERTOS, SE HA CONSOLIDADO LA NECESIDAD DE VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL CON 16 CÓDIGOS (NECESIDAD 2020, 2021 Y 2022); PARA LOS CUALES SE NECESITA REALIZAR UN TRÁMITE URGENTE PARA ATENDER LA NECESIDAD DE UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL ISSS EN LAS ZONAS: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL. **II.** DISPONER DE ESTOS VEHÍCULOS FACILITARÁ LA MOVILIZACIÓN DE PACIENTES A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES NECESIDADES DE LOS PACIENTES Y SOBRE TODO AHORA EN LA SITUACIÓN CRÍTICA EN QUE NOS ENCONTRAMOS DEBIDO A LA PANDEMIA, ES PRIORITARIO PARA EL TRASLADO OPORTUNO DE PACIENTES HACIA LOS DIFERENTES HOSPITALES QUE ATIENDEN PACIENTES AFECTADOS POR EL COVID-19. **III.** LA ADQUISICIÓN DE LA NUEVA FLOTA VEHICULAR ES URGENTE PARA PONERLOS A DISPOSICIÓN DEL DERECHOHABIENTE, COMO UN MEDIO DE TRANSPORTE REQUERIDO PARA GARANTIZAR ATENCIÓN DIRECTA EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS (PADECIMIENTOS O ACCIDENTES); LA FLOTA VEHICULAR FORTALECERÁ LAS DIFERENTES ÁREAS DE SALUD PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS, GENERANDO EN LA POBLACIÓN ASEGURADA Y SUS BENEFICIARIOS, UN SERVICIO EFICIENTE Y OPORTUNO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DAR POR RECIBIDA** LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2550.NOV., EL CUAL CONSTA EN ACTA N° 4013 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, A FIN DE DEJAR EXPRESA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LAS 22 AMBULANCIAS TIPO 4x2 ADQUIRIDAS BAJO INCOTERM FOB (PUESTOS EN PUERTO DE ORIGEN), CON LA ACLARACIÓN QUE NO IMPLICARÁ INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA COMPRA, ASÍ MISMO, QUE DICHS SERVICIOS LOS PRESTARÁ LA EMPRESA AGUNSA L & D, S.A. DE C.V.; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2550.NOV.**, EL CUAL CONSTA EN EL ACTA N° 4013 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y **AUTORIZAR** EL MONTO ESTIMADO DE: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$289,376.00**), PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LAS 22 AMBULANCIAS TIPO 4x2 ADQUIRIDAS BAJO INCOTERM FOB (PUESTOS EN PUERTO DE ORIGEN), EL CUAL SERÁ EJECUTADO POR LA EMPRESA AGUNSA L & D, S.A. DE C.V.; 3°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA**

INSTITUCIONAL REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS A LA EMPRESA AGUNSA L & D, S.A. DE C.V., POR EL MONTO ESTIMADO DE: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$289,376.00) EN CONCEPTO DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE 22 AMBULANCIAS TIPO 4x2 DESDE EL PAÍS DE FABRICACIÓN (MÉXICO) A EL SALVADOR, LO CUAL NO AFECTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, ambos representante de la Sociedad Dental de El Salvador; se incorporaron a la presente reunión.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4027

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que ésta acta corresponde a la sesión plenaria del 24 de enero de este año, recordó que en esa sesión no estuvo presente, sin embargo, se le informó a su regreso, que si bien es cierto se había aprobado el informe leído de la Comisión de Auditoría ese día, se habían solicitado hacer otras modificaciones a la Unidad de Auditoría. El licenciado Chacón Ramírez que estuvo presente y cubriéndolo en calidad de Secretario General del ISSS en funciones, le trasladó a la licenciada Quan que el Pleno había solicitado las modificaciones, que eran otras modificaciones además de las que se le habían pedido en la comisión cuando se presentó el informe. Cuando él volvió de su incapacidad, le explicaron que aún no se habían recibido. Por lo que nuevamente de su parte le informó a la licenciada Quan que estaban pendientes de realizar esas nuevas modificaciones solicitadas por el pleno, sin embargo, ella contestó por medio de un correo electrónico, que no estaba de acuerdo con hacer esas modificaciones porque a su criterio no procedían. En ese sentido, se llegó al día en el que se tiene que discutir y aprobar el texto que consta en el acta de esa plenaria, por eso lo está informando, porque aquí se pidió que se hicieran esas modificaciones, no obstante, el acuerdo ha quedado sin ellas, Explicó que, en este caso lo que procede, es que se dé por aprobada el acta así como está el acuerdo, porque ya no es oportuno hacer un cambio, no fueron presentadas en tiempo, ya no es oportuno hacerlas y si Consejo Directivo así lo solicita, la licenciada Quan ha sido convocada para que pase a explicar los motivos por los cuales se rehusó a hacer las modificaciones, eso si lo considera pertinente, si no, únicamente se aprobaría el acta informados de que no se hicieron esos cambios.

El señor Pineda Valdez consultó cuáles son las modificaciones.

El licenciado Martínez Portillo explicó que lo que ocurrió fue que, a la hora de leer el acta de la Comisión de Auditoría, la licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, hizo unas observaciones con respecto a que consideraba que no se había planteado bien la causa, el efecto y la condición y que tenían que hacerse modificaciones, sobre todo, en las partes donde se menciona que como hallazgo han dejado que hubo una inclinación a favorecer uno de los médicos, porque era al que se le llamaba para los turnos más que a los otros, ella no estaba de acuerdo con eso, porque consideraba que no debía de ser el hallazgo redactado de esa forma.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que era el título del hallazgo del que se ordenó en ese momento hacer la modificación, aunque la licenciada Miranda de Castillo hizo hincapié en la causa y efecto, lo que se comunicó a la licenciada Quan era en el tema de la palabra inclinación y tendencia, que habían ocupado, en ese sentido, que se ocupara la palabra datos estadísticos, según las estadísticas habían una contratación de ciertos médicos, generar una valoración al respecto del hallazgo de una sola vez; dijo que, al licenciado Martínez Portillo le manifestó la licenciada Quan que no estaba de acuerdo.

El licenciado Martínez Portillo expresó que vale la pena recordar que en la comisión se le solicitó que hiciera modificaciones, la modificación que envió fue que en lugar de la palabra tendencia dejó es inclinación, sin embargo, a la hora de discutirse el punto no pareció que era suficiente para tener por superadas las observaciones realizadas en la comisión, por eso el Pleno requirió otras, pero no se hicieron. Recalcó que, aun si consideran procedente que pasen a justificar los motivos por los cuales no se hicieron los cambios, este acuerdo ya no debería de modificarse.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, aclaró que así como lo ha expresado el licenciado Martínez Portillo, que no estuvo de acuerdo, dijo que lo que hizo fue responder a una consulta de un consejal, exponer su punto de vista como auditora con relación a la consulta que se le hizo, no es que ella no haya estado de acuerdo y si así está en el acta quisiera que también no se dijera de esa manera, porque entiende que cuando queda de esa manera se va a exponer “se está metiendo en terrenos que no debería”; manifestó que los asesores están para diluir cualquier duda que tengan los concejales, incluso la Administración, y no se meten así por así a no ser que sea demasiado obvio, en este caso en particular, trayéndolo a contexto, lo que pasó, porque sucedió en una comisión, lo que se hizo fue recomendar que el título decía tendencia y era una cuestión objetiva, eso es estadístico, que se vayan por el lado de lo estadístico, que no se vea así como tendencia y el efecto, el favoritismo hacia un médico, todo eso es subjetivo, eso fue lo que se dijo. Cuando se leyó el acta en la sesión plenaria, el licenciado Sandoval Reyes volvió a hacerle la pregunta y respondió que eso sigue siendo subjetivo, es decir hay favoritismo, sí se puede demostrar el

favoritismo con números, pero no decirlo tan así, eso fue lo que se sugirió, en ningún momento es que se va a meter en la independencia de la auditoría.

El señor Pineda Valdez consultó cómo quedaría ese acuerdo.

El licenciado Martínez Portillo contestó que quedó como fue presentado, salvo el cambio de la palabra inclinación por tendencia, considera que a estas alturas eso no debería de ser modificado, independientemente de que pase la licenciada Quan a dar la explicación o no.

El licenciado Perdomo opinó que en las comisiones hay que ponerse serios a la hora de aceptar o no un informe, para cuando llegue a plenaria ya no estar en esas discusiones, a no ser que se haya votado en contra y haya una probabilidad, pero si se dio por recibido solo por cambiarle una palabra, cree que eso debió haber sido suficiente y no volver a retomar ese tema que está atrasando dos semanas y estos minutos acá; por otra parte, son los auditados los que deben presentar en su momento las justificaciones y argumentaciones para contrarrestar al auditor cualquier señalamiento, sustentado lógicamente en los procedimientos, en las leyes, en los instructivos que se ocupan para eso, pero si el auditado no dijo nada, es porque aceptó, es en el momento de la auditoría que tiene todo un proceso para defender y dejar su punto de vista y que las comisiones valoren y que a plenaria no se traiga tanto cambio, a menos que sea algo que hubo división y que es urgente, pero aceptar un informe no debería de retrasarlos más.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que, omitió decir que se había consultado a la licenciada Miranda de Castillo por aparte de quién estaba relatando el acta de la comisión, pero cuando se le pidió su opinión, ella dijo que no estaba de acuerdo en la manera en que se había planteado por parte de la Unidad de Auditoría Interna, a eso se refería; mencionó que como explica anteriormente, esto incluso podría solventarse acá escuchando los argumentos que ellos tuvieron para no hacer las modificaciones o se les pide en una Comisión de Auditoría que rinda un informe respecto de por qué no se hicieron las modificaciones solicitadas, eso sería por aparte.

El señor Martínez Castellanos expresó que apoya lo que dice el licenciado Martínez Portillo, más allá de eso, considera que el Consejo Directivo es la máxima autoridad y las cosas se dicen, cuando se tienen que decir y se tienen que aceptar, cuando se tienen que aceptar, la licenciada Quan no puso ninguna objeción cuando se leyó el informe en la comisión y lo aceptó y ella no puede retractarse ahora porque lo aceptó en la comisión, hay que ser serios, nosotros como máxima autoridad podemos tomar las decisiones, por eso es un ente colegiado donde están todos representados, ella en su momento pudo haber dicho algo, esto es como un casamiento: “hable ahora o calle para siempre” y si ella lo aceptó, tuvo que tener el compromiso tal cual se aceptó en la comisión y en su opinión tienen que hacerse los cambios y tiene que mandar tal cual se acordó

en la comisión, no pueden estar jugando, porque no se puede sentar este precedente, porque si no, de allí se descontextualiza todo, es necesario dejar un precedente sobre este comportamiento.

El licenciado Sandoval manifestó que está de acuerdo con lo expuesto, sin embargo, considera que como comisión tuvieron la falla de no ser claros y decir que quede de esta manera lo dejaron a criterio, no quedó en ese momento la redacción definitiva de cómo iba a quedar.

La licenciada Pacas de Monge dijo que no quedó a criterio, quedó con el compromiso que se iba a cambiar.

El licenciado Martínez Portillo consideró que probablemente lo que sucedió es que no se solicitaron específicamente unos cambios en sí, se sugirió que se podía cambiar por un sinónimo, pero quedó abierto a que existía la posibilidad de cambiar las palabras con las que había planteado lo de la causa, efecto y la condición, con eso no se fue específico en decir “ponga estas palabras en lugar de estas otras”, la única sugerencia que hubo es de inclinación y tendencia, que fue el único cambio que se planteó. La sugerencia es que el viernes en la Comisión de Auditoría se le pida un informe para que lo presente en la semana subsiguiente, respecto a por qué no hizo los cambios, el acuerdo quedaría aprobado, el informe va a ser para que explique las razones, es lo que decía el consejal Martínez Castellanos, que tiene que explicar las razones por las que no hizo las modificaciones requeridas por el Pleno, que es bien importante.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4027. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. Señora [REDACTED] interpone recurso de apelación en contra de la resolución de Subdirección General N° [REDACTED] mediante la cual se le denegó la pensión por viudez, por fallecimiento de su esposo [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la señora [REDACTED] por medio de la cual interpone recurso de apelación en contra de la resolución de Subdirección General N° [REDACTED] mediante la cual se le denegó la pensión de viudez por riesgo profesional, por el fallecimiento de su esposo [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED], la cual, se dio por recibida con 7 votos a favor

y con la encomienda que la **Unidad Jurídica** analice la procedencia del recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0236.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN GENERAL N° [REDACTED], MEDIANTE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑOR [REDACTED] DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Señora [REDACTED] por medio de su apoderada, remite escrito en el cual manifiesta que es propietaria del inmueble en el que funciona el [REDACTED] ubicado en [REDACTED] solicita respuesta a su petición realizada el 26 de noviembre de 2021, referente al incremento del canon de arrendamiento el cual sería a partir del mes de enero 2022 e informa que modifica el monto solicitado, siendo por la cantidad de \$200.00.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota presentada por la señora [REDACTED] por medio de su apoderada, mediante la cual manifiesta que es propietaria del inmueble en el que funciona el [REDACTED], ubicado en [REDACTED]; y solicita respuesta a su petición realizada el 26 de noviembre de 2021, referente al incremento del canon de arrendamiento el cual sería a partir del mes de enero 2022 e informa que modifica el monto solicitado, siendo por la cantidad de \$200.00.

El licenciado Chacón Ramírez solicitó que además que se encomiende a la Unidad Juridica, se establezca en el acuerdo que sea en coordinación de la Subdirección de Salud o de la Subdirección que corresponda, en vista de que la Unidad Juridica ya hizo el análisis sobre este caso, pero según la normativa se debe de discutir con la Subdirección de Salud, estaban en ese dime que te diré, pero ya tiene respuesta, la

señora hizo la petición fuera de tiempo de lo que se había estipulado en el contrato, por eso es en coordinación con la Subdirección de Salud para que sean las dos áreas las correspondientes y responsables de presentar el punto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED] la cual, se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección de Salud, analicen la procedencia de lo solicitado por la [REDACTED] que realicen el trámite según corresponda, presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinden una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0237.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA, MEDIANTE LA CUAL MANIFIESTA QUE ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE EN EL QUE FUNCIONA EL [REDACTED], UBICADO EN [REDACTED]; Y SOLICITA RESPUESTA A SU PETICIÓN REALIZADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, REFERENTE AL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO EL CUAL SERÍA A PARTIR DEL MES DE ENERO 2022 E INFORMA QUE MODIFICA EL MONTO SOLICITADO, SIENDO POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200.00); SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED] QUE REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 4.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación parcial** de los códigos **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 y 120201012**, a favor de la sociedad **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación**

pública N° 2G22000005, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación parcial** de los códigos **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 y 120201012**, a favor de la sociedad Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2G22000005**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **21 de febrero de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0238.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN PARCIAL** DE LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 Y 120201012**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000005**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS PARCIALMENTE A SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	C/U	52,500	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	26,250	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 46,200.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	26,250	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 65,362.50
2	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZU (CHAGAS)	C/U	54,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	27,000	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 47,520.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	27,000	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 67,230.00
3	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	C/U	45,500	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	22,750	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 40,040.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	22,750	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.370000	\$ 53,917.50
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	54,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	18,417	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 32,413.92
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	18,416	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 45,855.84
5	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	C/U	54,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	27,000	BIORAD	FRANCIA	\$ 2.110000	\$ 56,970.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	27,000	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 67,230.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0158.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4027, DEL 24 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0239.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN PARCIAL** DE LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 Y 120201012**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000005**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS PARCIALMENTE A SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	C/U	52,500	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	26,250	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 46,200.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	26,250	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 65,362.50
2	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	C/U	54,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	27,000	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 47,520.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	27,000	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 67,230.00
3	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	C/U	45,500	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	22,750	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 40,040.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	22,750	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.370000	\$ 53,917.50
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	54,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	18,417	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 32,413.92
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	18,416	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 45,855.84
5	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	C/U	54,000	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	27,000	BIORAD	FRANCIA	\$ 2.110000	\$ 56,970.00
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE	27,000	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 67,230.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
					EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0158.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4027, DEL 24 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A926801**, a favor de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A926801**, a favor de la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **21 de febrero de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0240.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A926801**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US\$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
2	A926801	INFANTOMETRO CON MUEBLE Y BÁSCULA	INFANTOMETRO CON MUEBLE Y BÁSCULA	UN	19	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASCULA: DETECTO MUEBLE: ST MEDIC	BASCULA: 450 MUEBLE: N/A	BASCULA: USA / CHINA MUEBLE: EL SALVADOR	\$995.00	19	\$18,905.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0157.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4027, DEL 24 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0241.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A926801**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
2	A926801	INFANTOMETRO CON MUEBLE Y BÁSCULA	INFANTOMETRO CON MUEBLE Y BÁSCULA	UN	19	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BASCULA: DETECTO MUEBLE: ST MEDIC	BASCULA: 450 MUEBLE: N/A	BASCULA: USA / CHINA MUEBLE: EL SALVADOR	\$995.00	19	\$18,905.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0157.ENE, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4027, DEL 24 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES

PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED];
CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A909001** y **A915201**, a favor de la sociedad **NOVELTY EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A909001** y **A915201**, a favor de la sociedad **Novelty El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **21 de febrero de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0242.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A909001 Y A915201**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	UN	92	NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NOVELTY MEDICAL TECHNOLOGY	N-FB-12	PORTUGAL	\$695.00	92	\$63,940.00
A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CARRO CAMILLA PARA TRANSPORTAR PACIENTES	UN	104	NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		ADVANCED INSTRUMENTATION	ST-2000	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. E.E.U.U.	\$1,900.00	104	\$197,600.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0157.ENE**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4027, DEL 24 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY

DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0243.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A909001 Y A915201**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
A909001	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I	CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL	UN	92	NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NOVELTY MEDICAL TECHNOLOGY	N-FB-12	PORTUGAL	\$695.00	92	\$63,940.00
A915201	CARROS CAMILLAS PARA TRANSPORTAR PACIENTES	CARRO CAMILLA PARA TRANSPORTAR PACIENTES	UN	104	NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		ADVANCED INSTRUMENTATION	ST-2000	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. E.E.U.U.	\$1,900.00	104	\$197,600.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0157.ENE**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4027, DEL 24 DE ENERO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA

DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4.** Solicitud de aprobar la **adenda N° 1** para las bases de la **licitación pública N° 2Q22000040**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Coordinador de Cuidados Intensivos Institucional; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de adenda N° 1 para las bases de la **licitación pública N° 2Q22000040**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, con base en el artículo 50 de la LACAP, que textualmente expresa: *“Las Instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”*.

Con base en lo anterior, la ingeniera Munguía Molina procedió a informar lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0058.ENE., contenido en acta 4025 de fecha 10 de enero de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación correspondientes a la licitación pública N° 2Q22000040 denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

En la etapa del periodo de CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, **se recibieron dos solicitudes de sociedades que han mostrado interés en ofertar**, puntualizando los aspectos técnicos que piden que se

modifiquen, con el fin de ampliar la competencia y posibilitar un procedimiento de selección de contratista más eficiente.

Luego de convocar al especialista responsable de la adecuación de las bases, **teniendo en cuenta su opinión y observaciones, con base al literal f) del artículo 20-Bis LACAP, se solicita aprobar la adenda para poder realizar la modificación a la base de Licitación.**

Por lo que se considera necesario hacerlo del conocimiento a las personas naturales o jurídicas que descargaron las bases en referencia en el sitio de Internet http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/; o las hayan adquirido en la UACI del ISSS; a través de la ADENDA N° 1; conteniendo información necesaria para las sociedades ofertantes.

DETALLES DE LO SOLICITADO:

APROBACIÓN DE ADENDA N° 1

III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO

2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.

Se modifican las siguientes especificaciones técnicas para el código A921408 Unidad de ultrasonido especializada para unidades de cuidados críticos intensivos e intermedios:

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN ACTUAL (ADENDA)
A05 Profundidad de visualización de 30 cm o más.	A05 Profundidad de visualización de 28 cm o más.
C05 Revisión cinematográfica no menor a 1.000 cuadros por segundo (fps) o memoria de cine no menor de 250 Mb.	C05 Revisión cinematográfica no menor a 750 cuadros por segundo (fps) o memoria de cine no menor de 250 Mb.
D03 Un (01) transductor lineal de 3.5 MHz a 10 MHz con longitud de arreglo entre 35mm y 60mm para aplicaciones vasculares	D03 Un (01) transductor lineal entre 3.5 MHz a 11.5 MHz o con rango superior en ambos límites, con longitud de arreglo entre 35mm y 60mm para aplicaciones vasculares.
D04 Un (01) transductor endocavitario de 4 MHz a 8.0 MHz, con ángulo de apertura no menor de 125 grados, para exámenes gineco obstétricos y urológicos	D04 Un (01) transductor endocavitario de 4 MHz a 8.0 MHz o con rango superior en ambos límites, con ángulo de apertura no menor de 125 grados, para exámenes gineco obstétricos y urológicos.
E03 Almacenamiento digital de imágenes en disco duro interno con capacidad de 500 Gb	E03 Almacenamiento digital de imágenes en disco duro interno con capacidad mayor o igual a 128 Gb.

El señor Pineda Valdez consultó por qué se les está bajando a la capacidad del disco duro interno a 128 Gb si era de 500 Gb.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EXPRESA: “LAS ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO BASES, COMO REGLA GENERAL, EN EL PLAZO FIJADO EN LAS BASES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, CUANDO POR SITUACIONES EXCEPCIONALES NO FUESE POSIBLE CUMPLIR CON DICHO PLAZO, LA ADENDA PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO

2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.

SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CÓDIGO A921408 UNIDAD DE ULTRASONIDO ESPECIALIZADA PARA UNIDADES DE CUIDADOS CRÍTICOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS:

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN ACTUAL (ADENDA)
A05 Profundidad de visualización de 30 cm o más.	A05 Profundidad de visualización de 28 cm o más.
C05 Revisión cinematográfica no menor a 1.000 cuadros por segundo (fps) o memoria de cine no menor de 250 Mb.	C05 Revisión cinematográfica no menor a 750 cuadros por segundo (fps) o memoria de cine no menor de 250 Mb.
D03 Un (01) transductor lineal de 3.5 MHz a 10 MHz con longitud de arreglo entre 35mm y 60mm para aplicaciones vasculares	D03 Un (01) transductor lineal entre 3.5 MHz a 11.5 MHz o con rango superior en ambos límites, con longitud de arreglo entre 35mm y 60mm para aplicaciones vasculares.
D04 Un (01) transductor endocavitario de 4 MHz a 8.0 MHz, con ángulo de apertura no menor de 125 grados, para exámenes gineco obstétricos y urológicos	D04 Un (01) transductor endocavitario de 4 MHz a 8.0 MHz o con rango superior en ambos límites, con ángulo de apertura no menor de 125 grados, para exámenes gineco obstétricos y urológicos.
E03 Almacenamiento digital de imágenes en disco duro interno con capacidad de 500 Gb	E03 Almacenamiento digital de imágenes en disco duro interno con capacidad mayor o igual a 128 Gb.

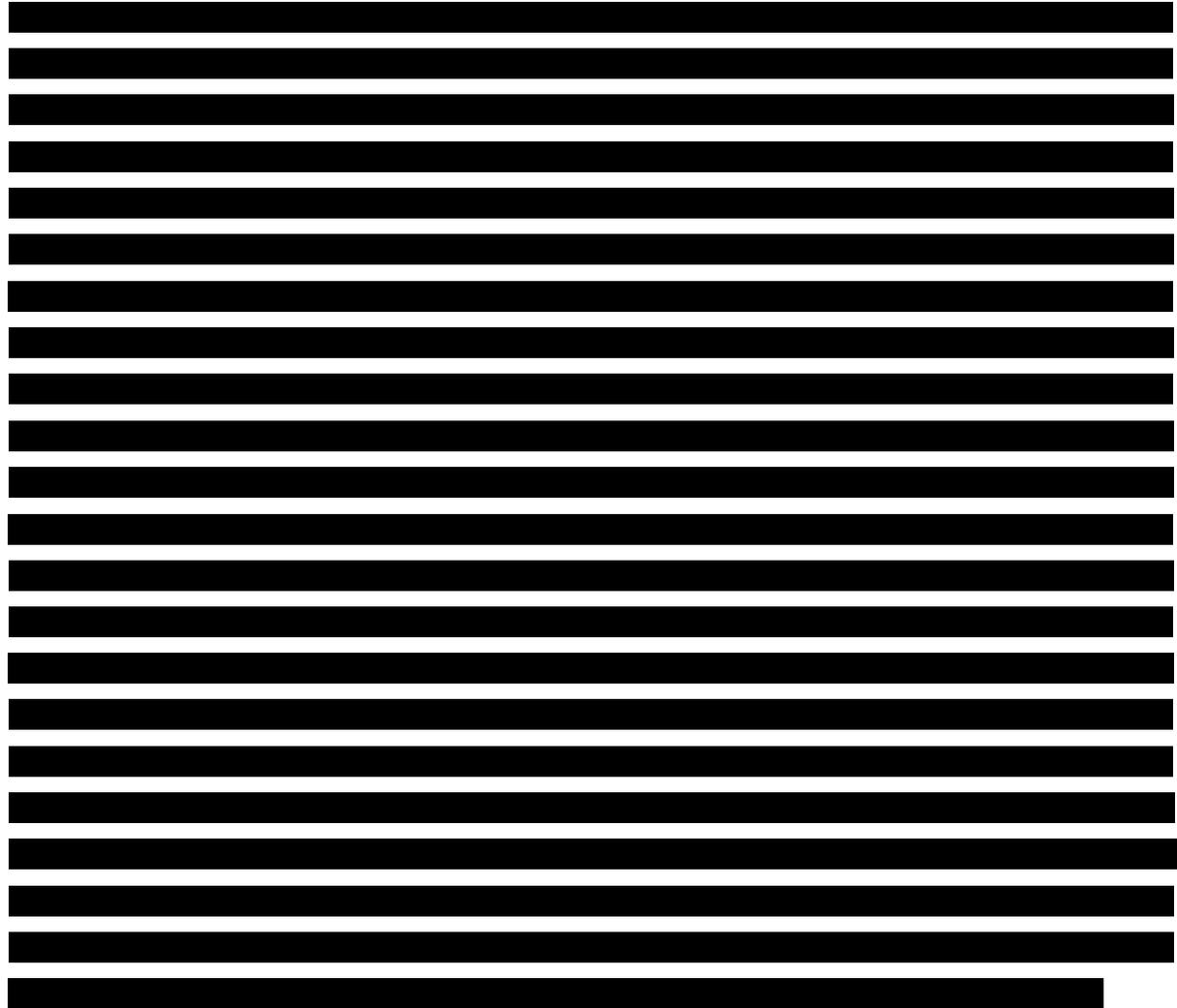
DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000040, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO PARA CUIDADOS CRÍTICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" Y DE CONFORMIDAD AL ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.5. Solicitud de aprobar dejar sin efecto la contratación directa N° 4022000001, denominada: "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS".**

[REDACTED]



Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se incorporó a la presente reunión.

- 4.6. Solicitud de aprobar la **prórroga** del **contrato G-132/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Jefe del Servicio de Terapia Endovascular del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros;

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato G-132/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, el 13 de noviembre de 2020 con una vigencia al 13 de febrero de 2022, sobre lo cual informó lo siguiente:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

Mediante memorando de fecha 28 de enero de 2022, con referencia **DPLAN BSM 058/2022**, la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicita iniciar el trámite de prórroga del contrato G-132/2020, para un período comprendido del 14 de febrero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, anexando asignación presupuestaria con referencia SPSE/050/2022 por el monto de US \$24,991.25, para lo cual expone lo siguiente:

- a) Que la gestión de prórroga fue analizada con los Administradores del Contrato como alternativa de abastecimiento de los códigos que se detallan, ya que la reactivación de las estrategias del servicio posteriores a la apertura de las consultas externas que fueron suspendidas por la pandemia COVID-19, ha permitido disminuir la lista de espera de pacientes isquémicos, diabéticos e hipertensos, aumentando de esa manera los procedimientos de angioplastia coronaria.

Detalle de códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
120703013	GUÍA FILAMENTO HIDROFILICA PARA ANGIOPLASTÍA CORONARIA DE 0.014”, LONGITUD ENTRE 180 A 190 CMS., CON PUNTA RECTA RADIOPACA
120703021	CATÉTERES DIAGNOSTICO NECESARIO PARA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA SELECTIVA VIA RADIAL, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038”, QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI, RADIOPACOS, DE 5 FRENCH DE DIÁMETRO, IZQUIERDOS Y DERECHOS, CURVAS DE 3 A 5, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, COLA DE COCHINO, VTEC, RADIAL, COBRA, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, MULTIPROPÓSITO, KIMNY Y COURNARD

- b) Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio, y considerando el incremento en el consumo, la estimación de las cantidades para el período solicitado, han sido determinadas de acuerdo a los consumos mensuales del servicio y las proyecciones de incremento de las atenciones, según las nuevas estrategias de atención como extensión de horarios y código infarto; razón por la cual, se solicita la misma cantidad comprada para un período menor de cobertura.

- c) Que fue necesario realizar una nueva validación de la cantidad para el proceso de compra, al 27 de enero de 2022, en vista que la cantidad que se había planificado para la cobertura 2022 del servicio y suministro de insumos médicos para cateterismo estaban por debajo de la demanda actual.
- d) A efecto de tener una misma finalización de todos los contratos derivados de la Licitación Pública 2G21000002, los cuales vencen entre el 13 de febrero y 09 de marzo de 2022; es necesario equiparar la vigencia de los mismos, logrando así que todos los insumos tengan la misma cobertura.
- e) Es necesario considerar la experiencia con las marcas de los insumos y respaldo académico y científico que tienen los dispositivos, además de contar con estudios científicos y evidencia correspondiente.
- f) Durante el año 2020 se realizó trámite de compra por Licitación Pública N° 2G21000002, en la cual se adjudicaron los códigos antes detallados a PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber sido único ofertante.

Por lo anterior la DPYMS concluye, que la prórroga es la mejor opción de abastecimiento para la cobertura del 14 de febrero de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

2. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

Los Administradores del Contrato en conjunto con la Jefatura del Servicio de Terapia Endovascular y visto bueno de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, solicitaron mediante escrito de fecha 21 de enero de 2022, la prórroga del contrato, fundamentando dicha solicitud en lo siguiente:

- a) El incremento experimentado en la demanda de pacientes que requieren procedimientos de cateterismos cardíacos que comprenden: intervención coronaria, arteriografía coronaria diagnóstica y angioplastia coronaria; así como pacientes atendidos con síndrome coronario agudo (infarto y angina inestable) y pacientes con síndromes coronarios crónicos (angina de pecho). Además, pacientes que tienen patologías cardíacas que ameritan una cirugía cardíaca y/o paciente que serán llevados a trasplante renal.
- b) De acuerdo a la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, el trámite del nuevo proceso de compra para éste servicio estará listo en 7 meses aproximadamente, sino ocurren retrasos; ya que, debido a múltiples factores, incluyendo el impacto de la pandemia se ha retrasado y dificultado los procesos normales de planificación y abastecimiento.
- c) Según datos estadísticos en la unidad de Terapia Endovascular respecto a procedimientos de este tipo, se atienden aproximadamente 928 pacientes por año, de los cuales el 70% son hospitalizados y el 30% ambulatorios. En el año 2021 se realizó un aproximado de 544 arteriografías coronarias diagnósticas y

390 angioplastias. Esta demanda está en continuo crecimiento debido a la gran tasa de factores de riesgo cardiovascular.

- d) El trámite de prórroga permitirá garantizar la continuidad del servicio hasta el 30 de septiembre de 2022, y se evitará el costo institucional que conlleva el desarrollo de procesos de compra locales o por la modalidad de libre gestión.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista mediante nota de fecha 01 de febrero de 2022, ha manifestado su aceptación de la prórroga del contrato notificada.

4. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica emitió opinión favorable con fundamento en la solicitud emitida por los Administradores del Contrato y la DPYMS, la aceptación de la contratista; y lo establecido en el contrato en la cláusula DÉCIMA; por lo que no hay transgresión a la prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en el Art. 83 de la LACAP, es procedente la prórroga del contrato G-132/2020, debiendo la contratista presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto y plazo prorrogado.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de Prórroga el **Art. 83 LACAP** establece: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

El **Art. 75 RELACAP** establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

Asimismo, la cláusula DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO establece: *“El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la*

Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del presente contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme a lo señalado en el Art. 83 de la LACAP”.

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo explicó que, con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica, solicitud de los Administradores del Contrato y División de Planificación y Monitoreo de Suministros, asignación presupuestaria SPSE/050/2022 y anuencia de la contratista, los Art. 83 LACAP, Art. 75 RELACAP y la Cláusula DÉCIMA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **prórroga** del contrato **G-132/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000002**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, para un período comprendido del 14 de febrero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, hasta por un monto de **US \$24,991.25 IVA incluido**, para los códigos 120703013 y 120703021, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato G-132/2020, originado de la licitación pública N° 2G21000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0246.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA PRESENTE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-132/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 13 DE NOVIEMBRE 2020, CON VIGENCIA AL 13 DE FEBRERO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, CON REFERENCIA **DPLAN BSM 058/2022**, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-132/2020, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ANEXANDO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/050/2022 POR EL MONTO DE US \$24,991.25, PARA LO CUAL EXPONE LO SIGUIENTE:

- a) QUE LA GESTIÓN DE PRÓRROGA FUE ANALIZADA CON LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO COMO ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO DE LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN, YA QUE LA REACTIVACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL SERVICIO POSTERIORES A LA APERTURA DE LAS CONSULTAS EXTERNAS QUE FUERON SUSPENDIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19, HA PERMITIDO DISMINUIR LA LISTA DE ESPERA DE PACIENTES ISQUÉMICOS, DIABÉTICOS E HIPERTENSOS, AUMENTANDO DE ESA MANERA LOS PROCEDIMIENTOS DE ANGIOPLASTIA CORONARIA.

DETALLE DE CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
120703013	GUÍA FILAMENTO HIDROFILICA PARA ANGIOPLASTÍA CORONARIA DE 0.014", LONGITUD ENTRE 180 A 190 CMS., CON PUNTA RECTA RADIOPACA
120703021	CATÉTERES DIAGNOSTICO NECESARIO PARA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA SELECTIVA VIA RADIAL, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI, RADIOPACOS, DE 5 FRENCH DE DIÁMETRO, IZQUIERDOS Y DERECHOS, CURVAS DE 3 A 5, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, COLA DE COCHINO, VTEC, RADIAL, COBRA, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, MULTIPROPÓSITO, KIMNY Y COURNARD

- b) CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, Y CONSIDERANDO EL INCREMENTO EN EL CONSUMO, LA ESTIMACIÓN DE LAS CANTIDADES PARA EL PERÍODO SOLICITADO HAN SIDO DETERMINADAS DE ACUERDO A LOS CONSUMOS MENSUALES DEL SERVICIO Y LAS PROYECCIONES DE INCREMENTO DE LAS ATENCIONES, SEGÚN LAS NUEVAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN COMO EXTENSIÓN DE HORARIOS Y CÓDIGO INFARTO; RAZÓN POR LA CUAL, SE SOLICITA LA MISMA CANTIDAD COMPRADA PARA UN PERÍODO MENOR DE COBERTURA.
- c) QUE FUE NECESARIO REALIZAR UNA NUEVA VALIDACIÓN DE LA CANTIDAD PARA EL PROCESO DE COMPRA, AL 27 DE ENERO DE 2022, EN VISTA QUE LA CANTIDAD QUE SE HABÍA PLANIFICADO PARA LA COBERTURA 2022 DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO ESTABAN POR DEBAJO DE LA DEMANDA ACTUAL.

- d) A EFECTO DE TENER UNA MISMA FINALIZACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000002, LOS CUALES VENCEN ENTRE EL 13 DE FEBRERO Y 09 DE MARZO DE 2022; ES NECESARIO EQUIPARAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, LOGRANDO ASÍ QUE TODOS LOS INSUMOS TENGAN LA MISMA COBERTURA.
- e) ES NECESARIO CONSIDERAR LA EXPERIENCIA CON LAS MARCAS DE LOS INSUMOS Y RESPALDO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO QUE TIENEN LOS DISPOSITIVOS, ADEMÁS DE CONTAR CON ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y EVIDENCIA CORRESPONDIENTE.
- f) DURANTE EL AÑO 2020 SE REALIZÓ TRÁMITE DE COMPRA POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, EN LA CUAL SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS ANTES DETALLADOS A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR HABER SIDO ÚNICO OFERTANTE.

POR LO ANTERIOR LA DPYMS CONCLUYE, QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

2. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR Y VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, SOLICITARON MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, FUNDAMENTANDO DICHA SOLICITUD EN LO SIGUIENTE:

- a) EL INCREMENTO EXPERIMENTADO EN LA DEMANDA DE PACIENTES QUE REQUIEREN PROCEDIMIENTOS DE CATETERISMOS CARDÍACOS QUE COMPRENEN: INTERVENCIÓN CORONARIA, ARTERIOGRAFÍA CORONARIA DIAGNÓSTICA Y ANGIOPLASTIA CORONARIA; ASÍ COMO PACIENTES ATENDIDOS CON SÍNDROME CORONARIO AGUDO (INFARTO Y ANGINA INESTABLE) Y PACIENTES CON SÍNDROMES CORONARIOS CRÓNICOS (ANGINA DE PECHO). ADEMÁS, PACIENTES QUE TIENEN PATOLOGÍAS CARDÍACAS QUE AMERITAN UNA CIRUGÍA CARDÍACA Y/O PACIENTE QUE SERÁN LLEVADOS A TRASPLANTE RENAL.
- b) DE ACUERDO A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EL TRÁMITE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA ÉSTE SERVICIO ESTARÁ LISTO EN 7 MESES APROXIMADAMENTE, SINO OCURREN RETRASOS; YA QUE, DEBIDO A MÚLTIPLES

FACTORES, INCLUYENDO EL IMPACTO DE LA PANDEMIA SE HA RETRASADO Y DIFICULTADO LOS PROCESOS NORMALES DE PLANIFICACIÓN Y ABASTECIMIENTO.

- c) SEGÚN DATOS ESTADÍSTICOS EN LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR RESPECTO A PROCEDIMIENTOS DE ESTE TIPO, SE ATIENDEN APROXIMADAMENTE 928 PACIENTES POR AÑO, DE LOS CUALES EL 70% SON HOSPITALIZADOS Y EL 30% AMBULATORIOS. EN EL AÑO 2021 SE REALIZÓ UN APROXIMADO DE 544 ARTERIOGRAFÍAS CORONARIAS DIAGNÓSTICAS Y 390 ANGIOPLASTIAS. ESTA DEMANDA ESTÁ EN CONTINUO CRECIMIENTO DEBIDO A LA GRAN TAZA DE FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR.

- d) EL TRÁMITE DE PRÓRROGA PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y SE EVITARÁ EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE COMPRA LOCALES O POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022, HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DPYMS, LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; Y LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA; POR LO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-132/2020, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.*

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE: “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y EL PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, ART. 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-132/2020 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000002, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SUSCRITO CON PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HASTA POR UN MONTO DE VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US \$24,991.25) IVA

INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/050/2022 Y LA ANUENCIA DE LA CONTRATISTA.

RESUMEN DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA	
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	VIGENCIA	MONTO TOTAL DE PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
13/11/2020 AL 13/02/2022	\$24,991.25	14/02/2022 AL 30/09/2022	\$24,991.25

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL PRÓRROGA HASTA POR (CON IVA)
120703013	GUÍA FILAMENTO HIDROFÍLICA PARA ANGIOPLASTÍA CORONARIA DE 0.014", LONGITUD ENTRE 180 A 190 CMS., CON PUNTA RECTA RADIOPACA	295	295	\$71.75	\$21,166.25
120703021	CATÉTERES DIAGNÓSTICO NECESARIO PARA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍA SELECTIVA VIA RADIAL, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN HASTA 1100 PSI, RADIOPACOS, DE 5 FRENCH DE DIÁMETRO, IZQUIERDOS Y DERECHOS, CURVAS DE 3 A 5, TIPOS: AMPLATZ, JUDKINS, COLA DE COCHINO, VTEC, RADIAL, COBRA, MAMARIA INTERNA, PUENTE VENOSO, MULTIPROPÓSITO, KIMNY Y COURNARD	255	255	\$15.00	\$3,825.00
TOTAL					\$24,991.25

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 21 DE ENERO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 1 DE FEBRERO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 27 DE ENERO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;
- 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA;
- 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO;
- 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.7. Solicitud de aprobar la **modificativa, ajuste de precios y prórroga de contrato G-152/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000005**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Victoria Juárez, Jefa de la División Servicios de Apoyo; licenciada Laura Bernal Funes, Jefa de la Sección Alimentación y Dietas; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Chacón Ramírez explicó como antecedente, cuando se presentó la licitación pública de contratación de alimentos de suministros de carnes, mariscos, para la elaboración de alimentos, muchos de estos precios que fueron ofertados, hicieron que se declararan desiertos varios códigos y cuando se presentó un incremento se manifestó que por parte de ambos suministrantes, que estos incrementos, tanto de la oferta que habían presentado en su momento, como de la petición que estaban haciendo, solo hacían viable el incremento por un mes y que posterior aceptaban con la condición de que la oferta que harían al momento de la prórroga al menos fueran considerablemente baja a lo ofertada en la licitación, eso fue la condición; no obstante se informa que solo Negocios Camyram mantuvo su palabra, en el sentido que podía mantener precios por debajo de lo ofertado en la licitación y no así con Cordero de Vida, se están buscando otras formas de abastecimiento porque con ellos eran 3 códigos, lo que se quiere decir es que con la prórroga que se está presentando se garantiza el abastecimiento oportuno de carne a un precio relativamente de mercado, en el precio de pollo la Administración tendrá que hacer otro tipo de acciones para solventarlo, porque resulta mucho más conveniente comprarlo por parte de los centros, porque allí sí están compitiendo las dos empresas con el suministro, esto es un antecedente que se quería plantear para que conozcan el punto.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa, ajuste de precios y prórroga del contrato G-152/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000005**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.**, por un monto de US \$568,531.44, el 17 de diciembre de 2020 con una vigencia al 17 de marzo de 2022. Para lo cual, procedió a explicar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2738.DIC, contenido en acta N° 4019, de fecha 06 de diciembre de 2021, se resolvió lo relacionado al nuevo proceso de compra promovido mediante la Licitación

Pública 2G22000002 denominada “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, habiéndose declarado desiertos catorce códigos por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con base en el numeral 6.2 de los criterios para recomendación y adjudicación, debido a que los precios ofertados fueron considerados demasiado onerosos en relación al precio presupuestado; códigos entre los cuales se encuentran los detallados en la presente solicitud de prórroga.

2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS.

Mediante memorando de fecha 06 de enero de 2022, con referencia PAG011/2022, recibido en UACI el mismo día de su emisión, la DPYMS, después de evaluar la necesidad expuesta por los Administradores del contrato y considerando que en la Licitación Pública 2G22000002, mediante acuerdo #2021-2738.DIC de fecha 06 de diciembre de 2021, los códigos en referencia se declararon desiertos, piden tramitar prórroga del contrato para cobertura 2022, para lo cual remiten la asignación presupuestaria mediante notas con referencias SPSE/005/2022 y SPSE/006/2022, para los códigos detallados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
140101001	CARNE DE RES PUYAZO
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA
140101007	POSTA ANGELINA DE RES
140101008	POSTA NEGRA DE RES
140101010	HUESO DE YUGO DE RES
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES
140101015	POSTA PACHA DE RES
140102000	COSTILLA DE CERDO

Posteriormente, debido a que el contratista expresó su disposición a la prórroga mediante nota de fecha 14 de enero de 2022, solicitando incrementar los precios de los productos en el contrato, la DPYMS mediante nota de fecha 02 de febrero de 2022, con referencia DEPLANAG 004/2022, recibida en UACI ese mismo día, expresó que luego de revisar y validar la necesidad de los usuarios, se proyecta una cobertura de 10 meses, razón por la cual actualizan asignación presupuestaria con referencia SPSE/058/2022, en atención a la solicitud de ajuste de precios, los cuales han sido aceptados por los Administradores de Contrato.

3. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Contando con la aceptación del contratista para modificar, ajustar los precios y prorrogar el contrato, mediante nota de fecha 04 de febrero de 2022, la Jefa de la Sección Alimentación y Dietas; la Jefa de Alimentación y Dietas del Hospital Regional de Sonsonate y del Hospital Regional Santa Ana en su calidad de Administradoras de Contrato en conjunto con la DPYMS; formalizaron la solicitud de modificativa, ajuste de precios y prórroga, con el objetivo de mantener el suministro de algunos códigos de carnes mediante el

contrato vigente, para un periodo adicional de 10 MESES, por tratarse de un servicio necesario para abastecer insumos para la elaboración de alimentos preparados para pacientes hospitalizados y personal con derecho a la prestación de acuerdo a la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo. Así, en su requerimiento piden:

- I. Modificar cláusula PRIMERA. OBJETO Y PRECIO
- II. Modificar la cláusula SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO
- III. Modificar el texto de la cláusula CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA numeral 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS
- IV. Modificar el texto de la cláusula OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El detalle y justificación de los requerimientos anteriores, se desarrolla en los siguientes ítems:

- I. Modificar cláusula PRIMERA. OBJETO Y PRECIO.

Ajustar el precio conforme a lo solicitado por el contratista de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO CONTRATADO	PRECIO CON AJUSTE SOLICITADO
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	1,194	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	6,740	\$2.80	\$3.85
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	76,701	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	24,512	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	1,607	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	8,894	\$2.74	\$3.60

Justificación:

- a) Se ha revisado el precio con el ajuste solicitado para los códigos arriba detallados y al compararlo con el precio contratado se ha verificado que el incremento resulta razonable, pues el precio aun con el ajuste solicitado sigue siendo menor que los precios que fueron ofertados en el nuevo proceso de compra que se realizó para cobertura 2022.

Código	Descripción Según Cartel	Precio Unitario Ofertado	Precio contrato	Variación precio Oferta vs contrato	Precio ajuste	Variación Precio ajuste Vs Precio contrato	DIFERENCIA % OFERTA VS AJUSTE
140101001	CARNE DE RES PUYASO	\$4.73	\$3.30	43.33%	\$4.70	42%	-0.91%
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	\$3.88	\$2.80	38.57%	\$3.85	38%	-1.07%
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	\$4.23	\$3.18	33.02%	\$4.20	32%	-0.94%
140101008	POSTA NEGRA DE RES	\$3.88	\$2.80	38.57%	\$3.85	38%	-1.07%
140101010	HUESO DE YUGO DE RES	\$1.38	\$1.70	-18.82%	\$1.70	0%	18.82%
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	\$5.23	\$4.21	24.23%	\$5.20	24%	-0.71%
140101015	POSTA PACHA DE RES	\$3.63	\$2.74	32.48%	\$3.60	31%	-1.09%
140102000	COSTILLA DE CERDO	\$2.45	\$2.60	-5.77%	\$2.60	0%	5.77%

- b) Que, los Servicios de Alimentación y Dietas Central, Santa Ana y Sonsonate, requieren el abastecimiento ininterrumpido de carnes y mariscos, debido a que forman parte de la Materia Prima necesarios para la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.), que se proporciona a derechohabientes ya que constituye parte del tratamiento necesario para su recuperación como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios y para personal Institucional con derecho a la prestación en especie, haciendo cumplir la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a sus servicio nombrados o destacados en los Centros de Atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas.
- c) Que el Suministrante ha expresado su imposibilidad de mantener los precios originalmente contratados lo cual fue notificado al momento de iniciar trámite de prórroga mediante Nota recibida con fecha 17 de Enero 2022; donde expone “Como es conocido de todos, la pandemia por COVID-19 que se ha extendido desde el 2020 y ha continuado hasta la fecha HA PROVOCADO UN AUMENTO INCREÍBLE EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL. La materia prima ha duplicado o hasta triplicado en algunos casos. Para el caso de la mano de obra, a pesar que la gran mayoría de los empleados con los que contamos gana arriba del mínimo aprobado en el 2021, también ha significado un aumento en los gastos, pues se ha incrementado el valor de la planilla salarial al igual que las cotizaciones previsionales patronales (1555 y AFP).
- d) Que el incremento en precios alegado por el contratista en los productos contratados también fue conocido por el Instituto desde las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 2G22000002, pero los códigos fueron declarados desiertos ya que la Comisión Evaluadora de Ofertas indicó en su acta de recomendación que “*La CEO declara desierto el código, según numeral 6.2 de los criterios para recomendación y adjudicación, el cual establece: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados"; ya que el precio unitario ofertado reporta un incremento...*” de diferentes porcentajes los que **rondaban entre 19% hasta 36%** en relación al precio presupuestado que correspondía al precio máximo del informe de Inteligencia de Mercado; razón por la cual no fue posible contratar. Y al realizar la prórroga el ajuste de precios en 6 códigos se considera razonable (menor a los incrementos de las ofertas recibidas en la LP) y para dos códigos no se necesitará ajuste del precio originalmente contratado.

II. Modificar la cláusula SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

Reducción del tiempo de vigencia del contrato del 17 de marzo de 2022 al 13 de febrero de 2022, considerando la cobertura de las cantidades a prorrogar, el ajuste de precios y el nuevo Consumo Promedio Mensual (CPM); esto con la finalidad de poder tramitar posteriormente prórroga de contrato del 14 de febrero de 2022 al 13 de diciembre de 2022.

Vigencia Actual	Vigencia solicitada:
17 de diciembre de 2020 al 17 de marzo de 2022	17 de diciembre de 2020 al 13 de febrero de 2022

III. Modificar la redacción de la cláusula CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA numeral 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS

Con el fin de poder recibir cambios en ciertos cortes de carne debido a la posibilidad de desabastecimiento derivado por los efectos de la pandemia, para que se pueda sustituir un corte solicitado por otro que se encuentre contratado, de común acuerdo entre el Administrador de Contrato y el contratista y sin afectar los intereses institucionales y las dietas de los pacientes, es necesario agregar el siguiente texto a la cláusula contractual:

“Ante un eventual desabastecimiento del código solicitado, el contratista podrá sustituir un código solicitado por el Administrador de Contrato, por otro código incluido en el mismo contrato, siempre que lo notifique al Administrador de Contrato previamente a la fecha establecida para la entrega y que éste le haya manifestado la aprobación respectiva.

En su propuesta de entrega deberá detallar con exactitud el código que pretende entregar, así como también la cantidad, precio y montos respectivos. Una vez entregado a satisfacción el producto, el contratista emitirá su facturación de acuerdo al producto entregado, conforme a lo contratado, tomando en cuenta que el total facturado no deberá exceder el monto total contratado. En el caso que el cambio amerite una redistribución en el sistema SAFISSS, el Administrador de Contrato deberá remitir al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI el detalle del código a disminuir como del código a incrementar para que se realicen los cambios en dicho sistema.”

IV. Modificar la redacción de la cláusula OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Considerando el ajuste de precios solicitado por el contratista, se requiere excluir la frase: “...ni conlleve incremento en los precios contratados...”, quedando redactada de la siguiente manera:

“Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, este debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días

calendario de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda del Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. No se aceptarán modificaciones cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del art. 83-B LACAP es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones”.

4. RESPUESTA DEL CONTRATISTA

NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V., en nota de fecha 14 de enero de 2022, manifiesta estar de acuerdo con la prórroga, solicitando un ajuste de precio para los códigos argumentando que la pandemia por COVID-19, se ha extendido desde el 2020 y ha continuado hasta la fecha provocando un aumento increíble en los costos de transporte, producción y distribución en general. La materia prima ha duplicado o hasta triplicado en algunos casos. Para el caso de la mano de obra a pesar que la gran mayoría de los empleados con los que contamos gana arriba del mínimo aprobado en el 2021, también ha significado un aumento en los gastos, pues se ha incrementado el valor de la planilla salarial al igual que las cotizaciones previsionales patronales, tomando en cuenta los precios de referencia según el detalle a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO ACTUAL CONTRATADO	AJUSTE DE PRECIOS
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	1,194	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	6,740	\$2.80	\$3.85
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	76,701	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	24,512	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	1,607	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	8,894	\$2.74	\$3.60

Así mismo, pide añadir un numeral 3 a la cláusula NOVENA. VARIACIONES del referido contrato, en la que se mencione que tomando en cuenta las circunstancias imprevistas que pudieran presentarse debido a un eventual desabastecimiento de ciertos cortes de carne debido a la misma pandemia, se pueda sustituir un corte solicitado por otro que se encuentre contratado, siempre que sea de común acuerdo entre el contratista y los Administradores de Contrato y que no afecte los interés del ISSS, ni modifique las condiciones generales, ni precios acordados en el contrato.

Ante tal propuesta, las Administradoras de Contrato manifestaron vía correos electrónicos de fecha 25 de enero de 2022, estar de acuerdo, solicitando que la contratista haga tal notificación de forma previa; por lo que, formalizaron la solicitud de modificativa, ajuste de precios y prórroga, mediante notas de fecha 02 de febrero de 2022.

Posteriormente, el contratista en nota de fecha 04 de febrero de 2022, manifiesta estar de acuerdo con la modificativa, ajuste de precios y prórroga del contrato notificado.

Además, se aclara que en su solicitud indica modificar la cláusula NOVENA del contrato, lo propuesto corresponde adicionarlo a la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, numeral 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS; por lo que, es en esta última que se hará la modificación.

5. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica emitió opinión con base en las opiniones técnicas favorables en las cuales se justifica la necesidad de modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta y octava del contrato G-152/2020, y contando con la aceptación de la contratista, con lo cual se ha dado cumplimiento a los términos contractuales y lo dispuesto en los Arts. 83-A Y 83-B LACAP., es PROCEDENTE la modificación del contrato en los términos antes expuestos, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

OTRAS CONSIDERACIONES

Considerando la Resolución #174-2014 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la que se resuelve inhabilitar a la sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., por un período de cuatro años, se informa que, por tratarse de una resolución con fecha posterior a la suscripción del contrato inicial, dicha resolución no afecta el presente trámite de modificativa y ajuste de precios, por ser un contrato en ejecución.

6. MARCO LEGAL

El Art. 83-A LACAP establece que: *“la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas (...)”*

Para efecto de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor (...)”.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato de una sola vez o por varias modificaciones se considerara como una nueva contratación (...)”.

El Art. 83-B LACAP consigna que: *“los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

a) Alterar el objeto contractual;

b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución."

El Art. 88 LACAP establece que: *"En los contratos en que el plazo de ejecución exceda de doce meses calendario, procederá el ajuste de los precios pactados, siempre y cuando, se comprueben en los mercados, modificaciones de precios que afecten los costos y solo por la parte no ejecutada de la obra, bienes o servicios no recibidos, estos ajustes deberán hacerse del conocimiento público.*

Además de lo antes señalado, la UNAC deberá emitir los instructivos, a efecto de establecer los diferentes mecanismos de ajustes de precios, los cuales, en su caso, deberán incluirse detalladamente en las bases de licitación.

La revisión de este rubro se llevará a cabo en la forma prevista en el contrato correspondiente, en el reglamento de esta ley se establecerán los diferentes criterios y mecanismos de ajustes de precios, que serán distintos de acuerdo al tipo de contrato."

El Art. 79 RELACAP consigna: *"En los contratos de ejecución de obra, bien o servicio, cuyo plazo contractual exceda de doce meses calendario, podrá pactarse el ajuste de precios, siempre que concurran y se comprueben los supuestos establecidos de Ley.*

El ajuste se realizará aplicando, entre otros métodos, la fórmula polinómica específica para el contrato de que se trate, cuya estructuración le corresponderá a la institución contratante, tomando en consideración en la estructuración, el desglose de precios unitarios. Para tales efectos, la UNAC emitirá un instructivo para la estructuración de las fórmulas polinómicas, señalando las variables a considerar, atendiendo a la naturaleza del contrato, las cuales serán tomadas como base y particularizadas por las instituciones en los instrumentos de contratación y en los contratos.

El ajuste se aplicará sólo a la parte no ejecutada de la obra, bien o servicio, a la fecha de ocurridas las variaciones debidamente comprobadas."

La modificativa de contrato se ha tramitado con base al procedimiento establecido en la cláusula OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Establece que: *"Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea*

la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.”

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo:

Autorizar la modificativa y ajuste de precios del contrato G-152/2020 originado de la **Licitación Pública N° 2G21000005**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V., de conformidad al siguiente detalle:

- a) Modificar la cláusula PRIMERA. OBJETO Y PRECIO, para ajustar el precio de algunos códigos debido a que la pandemia por COVID-19, se ha extendido desde el 2020 y ha continuado hasta la fecha provocando un aumento increíble en los costos de transporte, producción y distribución en general. La materia prima ha duplicado o hasta triplicado en algunos casos. Para el caso de la mano de obra a pesar que la gran mayoría de los empleados con los que cuenta el contratista percibe arriba del mínimo aprobado en el 2021, también les ha significado un aumento en los gastos, pues se ha incrementado el valor de la planilla salarial al igual que las cotizaciones previsionales patronales.

AJUSTE DE PRECIOS CONTRATADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO	AJUSTE PRECIO UNITARIO
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	\$3.30	\$4.70
140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	\$2.80	\$3.85
140101007	POSTA ANGELINA DE RES	\$3.18	\$4.20
140101008	POSTA NEGRA DE RES	\$2.80	\$3.85
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	\$4.21	\$5.20
140101015	POSTA PACHA DE RES	\$2.74	\$3.60

- b) Modificar la cláusula SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, para que el contrato finalice su plazo de vigencia el 13 de febrero de 2022.
- c) Modificar el texto de la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, numeral 5. REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, para que se adicione el siguiente texto: *“Ante un eventual desabastecimiento del código solicitado, el contratista podrá sustituir un código solicitado por el Administrador de Contrato, por otro código incluido en el mismo contrato, siempre que lo notifique al Administrador de Contrato previamente a la fecha establecida para la entrega y que éste le haya manifestado la aprobación respectiva.*

En su propuesta de entrega deberá detallar con exactitud el código que pretende entregar, así como también la cantidad, precio y montos respectivos. Una vez entregado a satisfacción el producto, el contratista emitirá su facturación de acuerdo al producto entregado, conforme a lo contratado, tomando en cuenta que el total facturado no deberá exceder el monto total contratado. En el caso que el cambio amerite una redistribución en el sistema SAFISSS, el Administrador de Contrato deberá remitir al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI el detalle del código a disminuir como del código a incrementar para que se realicen los cambios en dicho sistema.”

- d) Modificar el texto de la cláusula OCTAVA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES.”, para excluir la frase: *“...ni conlleve incremento en los precios contratados...”*, quedando redactada de la siguiente manera:

“Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales. Dicha solicitud se podrá presentar a

partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.”

Así mismo, la licenciada Rosa de Cornejo informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar la prórroga del contrato G-152/2020** originado de la **Licitación Pública N° 2G21000005**, suscrito con **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 14 de febrero de 2022 al 13 de diciembre de 2022**, hasta por un monto de **US \$530,731.30, IVA incluido**, para los códigos 140101001, 140101004, 140101007, 140101008, 140101010, 140101014, 140101015 y 140102000; manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El licenciado De Paz Flores consultó a qué se refiere esa diferencia de porcentaje de la oferta versus Ajuste.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que se refiere a que es negativo el valor que resulta al comparar el precio ofertado en la licitación pública que quedó desierta, con respecto al ajuste de precios que ahora propone la contratista.

El licenciado De Paz Flores consultó si esto funcionaría como una adenda al contrato.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que deben modificar la cláusula primera en cuanto al precio, para ajustar el precio conforme a lo solicitado por el contratista, luego tienen otra modificación relacionada a la vigencia del contrato que ya no se llevaría hasta marzo como estaba originalmente previsto, sino hasta el 13 de febrero para poder ejecutar la prórroga a partir del vencimiento ya que la necesidad es inminente, luego modificarían la cláusula cuarta con respecto a la redistribución de los productos contratados y la cláusula octava para quitar la parte que establece que no se pueden hacer modificaciones que impliquen incremento de precio.

El licenciado De Paz Flores manifestó que no le queda claro cuál es la necesidad, urgencia, el hecho de que no se logró una contratación en el proceso. Solicitó si pueden ahondar más en dónde está la base legal, porque están sobre la marcha de un proceso de contratación y se están modificando básicamente los precios bajo los cuales se contrató ese servicio, consultó qué les habilita para poder autorizar esos cambios.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que el ajuste de precios es una figura que existe contemplada dentro de la LACAP, que precisamente responde a las variaciones dentro de los costos en el mercado, en este caso se tienen 3 formas de verificar que estos costos se incrementaron, una fue el proceso mismo licitatorio donde los precios estaban por encima del precio máximo sondeado por la OIM, había servido para establecer el presupuesto de estos códigos, luego se tiene la necesidad de sondear por medio de compras locales el precio y resulta más alto, ahora lo que se obtiene es que con la prórroga de ese contrato se estaría teniendo una mejor opción de abastecimiento, aun con los precios ajustados, que si hubieran tenido una adjudicación en la licitación pública o si buscaran con una medida contingencial las compras a nivel local, verificado que hay un incremento generalizado de estas materias primas para la elaboración de alimentos, sí procede el ajuste de los precios de variar el incremento la suma originalmente pactada en cada uno de esos códigos.

El licenciado Perdomo manifestó que en este caso va a confiar en la opinión jurídica, porque este contrato es “sui generis” lo que están haciendo en este momento, porque lleva modificativa, ajuste de precios y prórroga, que cada una tiene sus limitantes en la LACAP, lamentablemente no pudo analizar este punto antes de la sesión, por eso quisiera el respaldo jurídico de que si está sustentado, que está en la LACAP y que es permitido hacer una prórroga.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que toda la semana pasada la han tratado de respaldar en cada uno de los cuatro apartados que la licenciada Rosa de Cornejo desarrolló, han contado con el respaldo legal para cada uno de ellos, esto no es primera vez que se ha realizado, así fue con el de seguridad, han tratado de buscar y respaldar las justificaciones lo que más conllevaba el análisis, porque si no tenía una buena justificación el respaldo en cada una de las consideraciones que se hicieron, en la opinión no podrían proceder, se logró obtener por parte de los administradores y así fue separado en la opinión jurídica.

El licenciado Perdomo expresó que tiene claro que todos los contratos aceptan modificación, prórroga y el ajuste de precios, pero la duda es si en uno solo acuerdo se puede hacer todo, que se apliquen las tres cosas, eso es lo que le genera la duda.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que son dos acuerdos independientes que se están presentando, primero es la modificativa y el plazo de vigencia reducirlo, hacer el incremento de los precios

y posteriormente hacer la prórroga, así como se hizo en el contrato de seguridad y limpieza, en ambos contratos lo que se hizo fue dos actos diferentes.

El señor Pineda Valdez consultó si el contrato está hasta marzo, entonces el aumento de los precios irían desde marzo hasta cuándo.

El licenciado Chacón Ramírez explicó nuevamente que son tres cosas, lo que están solicitando, primero es la modificativa en cuanto a la cláusula que no permitía hacer ajuste de los precios y el plazo de vigencia reducirlo al 13 de febrero, luego hacer el incremento de los precios, eso iría en el primer acuerdo, y posteriormente, ya establecidas las nuevas condiciones, hacer la prórroga.

El señor Pineda Valdez preguntó por qué reducir la vigencia y no que la prórroga sea después de la fecha que termina el contrato.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, informó que se ha revisado la cobertura de los códigos, como esto viene de una licitación que ya tenía pensado iniciar a partir de enero, a pesar de eso las coberturas hacían llegar hasta esta fecha, en base a esa necesidad se hace esta actualización de vigencia, si tuvieran coberturas hasta el 17 de marzo lo hubieran dejado así, pero no les alcanza los saldos, porque como la licitación iba a empezar desde enero a diciembre, no logran cubrir, con los salditos que se tenían llegan al 14 de febrero.

El licenciado Perdomo consultó si en ese caso no es por el aumento de precios.

La ingeniera Molina Moreno explicó que lo que sucede es que son varias cosas, hicieron una proyección original con la licitación, con base a eso querían cubrir 12 meses, cuando resultan desiertos esos códigos toca revisar qué consumos tenían, en base a eso proyectar hasta dónde se podía llegar con esa cobertura, se combina aquí el hecho de que el contratista no logró dar los mismos precios, entonces se empezó a analizar a partir de cuándo y cuánto tiempo les va a durar con esos nuevos precios, que fue lo que se redujo en plazo de cobertura, los 12 meses que se tenía contratado, ahora se reduce a 10, porque los precios se incrementaron, eso fue con este proveedor que se pudo hacer esto, con el otro proveedor no se aceptó porque era demasiado oneroso.

El señor Pineda Valdez consultó cómo es que estaba el contrato, era por libras de carne o era por el tiempo.

La ingeniera Molina Moreno manifestó que los contratos en un proceso normal tienen una vigencia de 15 meses, pero la necesidad de cada código se hace para 12 meses, se dejan 3 meses para tener una

oportunidad de consumir saldos que hayan quedado y otros elementos que son tema de administración del contrato, por eso siempre hay una diferencia entre la cobertura de 12 meses y la vigencia de los contratos, por eso es que en este caso no se podía prorrogar, si hubiera estado la vigencia y cobertura a 12 meses, se hubiera hecho la prórroga en automática, sin necesidad de cortar ese tiempo, es un tema legal con lo de la vigencia del contrato.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que sobre esos 15 meses, la discusión que se ha tenido siempre es que se revise si es conveniente tener esos tres meses, porque realmente hay muchos usuarios que justifican el tema de fecha de entrega, que les queda margen de maniobra porque hay sobreabastecimiento, etc., pero casos como el actual que se declara desierto el proceso de compra que estaba destinado para eso, no permite hacer margen de maniobra para la prórroga, porque tres meses antes se van a terminar los consumos, entonces se tiene que reducir ese plazo de vigencia y a partir de cierta fecha iniciar la prórroga.

El señor Martínez Castellanos consultó cuál es el rubro que tiene la empresa Camyram, es servicio de alimentación o carnicería, como es que el Instituto trabaja con ella, porque le compran comida y también carne.

La licenciada Rosa de Cornejo dijo que las escrituras de constitución o las modificaciones a los pactos sociales establecen cuales son los rubros en los que una empresa puede trabajar, en este caso no hay una limitación en cuanto a ofrecer servicios en cuanto a productos terminados, elaborados, como ofrecer materia prima para la elaboración de alimentos.

El licenciado De Paz Flores consultó desde cuándo iniciaría la modificación de los precios.

La licenciada Rosa de Cornejo contestó que iniciaría desde el momento que empiece a ejecutarse la prórroga, desde el 14 de febrero en adelante.

El licenciado De Paz Flores consultó si todo lo que se compró y que estaba presupuestado para entregar hasta el 17 de marzo lo entregara el 13 de febrero con los precios que estaban y si el incremento de precios solo aplicaría para los productos que se van a entregar dentro de la prórroga.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que eso ya se consumió y el incremento de precios solo aplicaría para los productos que se van a entregar dentro de la prórroga.

El licenciado Perdomo expresó que esto se debe separar, no se puede en un solo acuerdo hacer todo, se tiene que hacer primero la modificativa, porque allí se van a modificar los precios.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que vienen dos proyectos de acuerdos, lo que sucede es que el punto se está explicando como uno solo porque todo está relacionado.

El licenciado Perdomo opinó que no se puede llevar todo en un solo punto.

La licenciada Rosa de Cornejo mostró el proyecto de acuerdo de la modificación del contrato con todas las modificaciones que implica; también mostró el proyecto de acuerdo de la prórroga, que está relacionado a autorizar que se inicie la ejecución de esta figura de la prórroga del contrato con los 8 códigos propuestos a partir del 14 de febrero del presente año.

El licenciado Avendaño Martínez consultó por qué no se hace la modificación de ajustes de precios y se establece como una modificación y de allí se hace la prórroga, por qué se tiene que reducir el plazo y después extenderlo.

La licenciada Rosa de Cornejo dijo que si se dejara el plazo hasta marzo es un periodo en el que no habría la posibilidad de suministrar carnes, porque las cantidades proyectadas ya no alcanzan.

El licenciado Avendaño Martínez preguntó si no se puede manejar mejor una modificación a consecuencia del ajuste de precios, manejar una obligación en el sentido de decir que debido al ajuste de precios se hará ese ajuste y en consecuencia esa prórroga, porque lo que se ve extraño es que se está acortando el plazo y de allí se está extendiendo.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que esa modificativa también es necesaria porque si se dejara el plazo inicialmente previsto de vigencia del contrato, se tendría que esperar hasta que ese plazo terminara para iniciar la ejecución de la prórroga.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que lo que dice el licenciado Avendaño Martínez es que, si se está haciendo un ajuste de precios para poder recibir productos, por qué no aprovechar ese tiempo que queda todavía de vigencia del contrato. Explicó que, entendería que no se puede hacer bajo esa figura porque los incrementos de contrato son los que aplican durante la vigencia del contrato y ya se hizo, por eso es que para poder recibir nuevos productos es necesario hacer una prórroga.

El licenciado Chacón Ramírez agregó que además esa fue la condición del contratista.

El licenciado Martínez Portillo explicó que lo que sucede es que la gestión de compra que iba a satisfacer esa necesidad quedó desierta, entonces eso produjo que se buscara una opción, se concluyó que se tenía que modificar el contrato que está vigente, hacer todos esos cambios que se refieren a la cláusula de

distribución de saldos, la que no permite hacer ajuste de precios y a la de la vigencia, para poder llegar a una prórroga que cubriera esa necesidad que quedó sin poderse satisfacer debido a que se declaró desierta la gestión de compra, eso es lo que está presentando UACI con la Unidad Jurídica como recomendación, en el primer acuerdo se van a modificar las cláusulas del contrato con el objeto de permitir una prórroga a partir del 14 de febrero y el segundo acuerdo es en el que se va a autorizar la prórroga por un periodo determinado que va a permitir cubrir esa necesidad.

El señor Martínez Castellanos manifestó que son valederas todas las consultas que hacen los consejales, porque cuando se va a la Corte de Cuentas y le hacen lectura del borrador, dicen “hubiera preguntado” y la recomendación que dan es que deben de preguntar hasta la saciedad, hasta que queden todas sus dudas satisfechas. Solicitó la opinión de los asesores con respecto a este tema, cuál es su punto de vista, cómo lo podría ver la Corte de Cuentas.

La licenciada Miranda de Castillo comentó que está totalmente de acuerdo con lo que se ha estado debatiendo, de acuerdo con el licenciado Perdomo, que no debería de quedar en un solo acuerdo, sino que en diferentes acuerdos, como esto viene a darse como la contratación anterior no en esta, sino en la que quedó desierta, que eso sea lo importante para que les quede más certeza de lo que están haciendo, quedaron desiertos varios códigos en esa licitación, entonces decir el número de la licitación, cuándo se giró, cuáles fueron los códigos desiertos, decir que por eso este contrato que aún está vigente no da para más, ya se gastaron los saldos, pero partir de que quedaron en otra licitación después de esta que está vigente quedaron desiertos tales códigos, dijo que ha leído el artículo 88 de la LACAP que está en la justificación jurídica, la parte que está allí en la opinión jurídica siente que ni siquiera casa con el dato, porque dice el artículo 88 de la LACAP: “En los contratos en el que el plazo de ejecución exceda de 12 meses calendario, procederá el ajuste de precios pactados, siempre y cuando se compruebe en los mercados, modificación de precios que afectan los costos y sólo por la parte no ejecutada de la obra, bienes o servicios no recibidos”, esa parte del artículo “solo por aquella parte no ejecutada de la obra” en vez de abonar les afecta, está viendo que están pidiendo el puyaso, la choquezuela, la angelina, la posta negra y el hueso de yugo de res, todos esos que sí se resolvieron, no es la parte no ejecutada del contrato, en el contrato actual sí se los sirvieron, pero si eso hubiera quedado desierto en la licitación que esta intermedia entre el contrato actual y lo que ahorita están pidiendo, sugiere hacer esa aclaratoria, definitivamente que quede bien redactado cada uno de los acuerdos, bien sustentados.

El doctor Martínez Aldana consultó qué tan urgente es, porque si lo pueden presentar mejor explicado y separado para la otra sesión plenaria, sería mucho mejor, o incluso para una comisión que lo explicaran mejor, que estén separados.

El licenciado Avendaño Martínez opinó que por todo lo que han expuesto sería mejor en una sesión extraordinaria como punto único.

La licenciada Laura Bernal Funes, Jefa de la Sección de Alimentación y Dietas, explicó que es muy urgente contar con los saldos, si bien es cierto que han explicado que llegan hasta el 14 de febrero, pero no en todos los códigos, a lo sumo de todos tienen 3 códigos, con esos 3 están saliendo adelante y con compras por MANL, están muy reducidos en el caso de San Salvador, en el caso de Santa Ana y Sonsonate solo tienen en existencia lo de cuartos fríos, es decir, que va a llegar un momento que no les podrá dar a Santa Ana y Sonsonate y se les complica el hecho de que se vaya postergando su autorización.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que está de acuerdo con los compañeros consejales, si les urge que se presente jueves o viernes, porque hay mucha confusión, hay que ordenar bien esto.

El doctor Martínez Aldana mencionó que vuelven a lo mismo, la planificación, hay que presentar las cosas ordenadas, no hay que presentarlas para salir a la carrera, se puede meter en un problema el Consejo Directivo y a la Dirección por andar a la carrera, solicitó que lo presenten bien explicado y lo más rápido que puedan, lo importante es salir de esto por los pacientes.

Después de un amplio debate, los señores del Consejo Directivo, con 8 votos a favor, decidieron retirar el punto a efecto de que lo presenten bien explicado, ordenado y separado.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 28 DE ENERO DE 2022 – 11:35 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

5.1.1. Presentación sobre la: “Actualización del Informe presentado a Consejo Directivo en julio de 2019, sobre el estado actual del Centro Recreativo del ISSS, ubicado en Apulo Ilopango”.

[Redacted] [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 1 DE FEBRERO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

5.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la **licitación pública N° 2G22000037**, denominada: “**COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2G22000037**, denominada: “**COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, en la cual se incluyen **36 códigos**, por un monto de **\$903,355.84**, con el objetivo de abastecer artículos de limpieza e higiene con la finalidad de brindar disponibilidad de uso en los centros de atención y dependencias del ISSS garantizando la calidad en su limpieza e higienización, utensilios y suministros que contribuyen al tratamiento y fortalecimiento de las medidas de bioseguridad y protección del personal de salud de la Pandemia por COVID-19. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, distribución por centro de atención y especificaciones técnicas.

Agregó que, en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000037**, denominada: “**COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$752,560.30 y el preliminar para el 2023 de \$150,795.54, el monto total es de **\$903,355.84**, que corresponde a **36 códigos**; solicitados por 94 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; garantías requeridas; administrador del contrato;

nombres de quienes elaboraron las bases; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000037. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0248.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000037, DENOMINADA: “**COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA “F” Y 20 BIS LETRA “B” DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO DEL AÑO 2022 Y PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023 QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA GESTIÓN DE COMPRA DENOMINADA: “COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”. EN LA CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD VALIDADA A NIVEL NACIONAL PARA 95 DEPENDENCIAS (CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL ISSS), A LOS CUALES SE LES CUBRIRÁ SU DEMANDA DEL USO DE MATERIALES DE CONSUMO.

EL OBJETIVO ES ABASTECER DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE CON LA FINALIDAD DE BRINDAR DISPONIBILIDAD DE USO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS DEL ISSS GARANTIZANDO LA CALIDAD EN SU LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN, UTENSILIOS Y SUMINISTROS QUE CONTRIBUYEN AL TRATAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

LA COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS DE LIMPIEZA.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR, 01/03/2022 AL 28/02/2023, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021, QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”.

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL. (FUENTE DPMYS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000037, DENOMINADA: “COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000037, DENOMINADA: “COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, EL CUAL DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000037, DENOMINADA: “COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOCE DE LA

PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000053, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q22000053**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, la cual contiene **11 códigos**, con un monto de \$134,610.24, con el objeto de adquirir equipamiento médico básico a fin de reemplazar bienes existentes respaldados por opinión técnica de mantenimiento o por nueva necesidad según lo expresado por centros de atención solicitantes, permitiendo brindar atención eficiente y oportuna a derechohabientes que lo requieran. Presentó el informe que contiene: Objetivo, valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo, imágenes de referencia de equipos a adquirir:

Agregó que, en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000053**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación

presupuestaria para el 2022 de **\$134,610.24**, que corresponde a **11 códigos**; solicitados por 45 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; especificaciones técnicas; capacitaciones al personal del ISSS; vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000053. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0249.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, INCLUYENDO UN TOTAL DE 11 CÓDIGOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE 45 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPO MÉDICO BÁSICO A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES RESPALDADOS POR OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO O POR NUEVA NECESIDAD SEGÚN LO EXPRESADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, PERMITIENDO BRINDAR ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN.

LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO PLANIFICADOS POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES COMO NECESIDAD 2022. PARA DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA CÓDIGO SE CONSIDERÓ LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE

PRECIOS REFERENCIA OIM-20211-206JUPR CON FECHA DE REPORTE 17/11/2021 PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO. LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Presentación de “Informe trimestral de las libres gestiones adjudicadas durante el período de octubre a diciembre de 2021”.

El relator de la comisión informó que la [REDACTED] Designada de Compras por Libre Gestión, presentó el **“Informe trimestral de las libres gestiones adjudicadas durante el período de octubre a diciembre de 2021”**. Explicó que en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo N° #2021-2573.NOV., contenido en Acta N° 4014, de fecha 15 de noviembre de 2021, específicamente el ordinal 4º) que dice: Los designados por Consejo Directivo para compras por libre gestión deberán entregar informes mensuales (de manera escrita) y presentar informes trimestrales a la autoridad delegante, sobre las gestiones realizadas en dichos períodos acompañándolos de los análisis correspondientes y de propuestas de mejora. Presentó el informe que contiene: Cantidad de libres gestiones adjudicadas total y parcialmente por mes, códigos adjudicados por mes, montos adjudicados por mes, cantidad de libres gestiones sin selección total y parcialmente por mes, cantidad de códigos sin selección por mes, total del período octubre – diciembre de 2021, participación MIPYMES en las adjudicaciones del ISSS, libres gestiones de la UPISSS, análisis del informe y propuesta de mejora.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración dar por recibido el informe trimestral relacionado a las libres gestiones adjudicadas durante en el período octubre - diciembre de 2021, con la recomendación de que los Asesores del Consejo Directivo presenten un informe de las compras por libre gestión correspondiente al año 2021.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura, para conocimiento de los concejales, al acuerdo de la recomendación de este punto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe trimestral relacionado a las libres gestiones adjudicadas durante en el período octubre - diciembre de 2021, con la recomendación de que los Asesores del Consejo Directivo presenten un informe de las compras por libre gestión correspondiente al año 2021. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0250.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME TRIMESTRAL RELACIONADO A LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL PERÍODO OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2021**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2573.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4014, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **“INFORME TRIMESTRAL DE LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL PERÍODO OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2021”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL CONTIENE: CANTIDAD DE LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS TOTAL Y PARCIALMENTE POR MES, CÓDIGOS ADJUDICADOS POR MES, MONTOS ADJUDICADOS POR MES, LIBRES GESTIONES SIN SELECCIÓN POR MES, CANTIDAD DE CÓDIGOS SIN SELECCIÓN POR MES, MONTO PRESUPUESTADO VRS. MONTO ADJUDICADO, PARTICIPACIÓN MYPES EN LAS ADJUDICACIONES DEL ISSS, LIBRES GESTIONES DE LA UPISSS, ANÁLISIS DEL INFORME TRIMESTRAL Y PROPUESTAS DE MEJORA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2022-0251.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME TRIMESTRAL RELACIONADO A LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL PERÍODO OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2021**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2573.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4014, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LOS **ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS** QUE PRESENTEN EN ESTA COMISIÓN DE TRABAJO UN **INFORME DE LAS COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021**; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Informe sobre opinión técnica de la posibilidad financiera para que el ISSS pueda adquirir el equipo y especialistas para llevar a cabo el procedimiento de Cross Linking. Presentado en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-2089.NOV.

El relator de la comisión informó que la doctora Sara Lizet Granadino, Jefa del Departamento Programación en Salud, presentó el informe sobre **opinión técnica de la posibilidad financiera para que el ISSS pueda adquirir el equipo y especialistas para llevar a cabo el procedimiento de Cross Linking**, presentado en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-2089.NOV. Explicó el informe que contiene: Generalidades, características, incidencia queratocono, tratamiento, trasplante de córnea, procedimiento Cross-Linking Corneal, conclusión y recomendaciones.

Finalmente, el relator de la comisión explicó que después de discutir el punto, se sometió a consideración el informe sobre opinión técnica de la posibilidad financiera para que el ISSS pueda adquirir el equipo y especialistas para llevar a cabo el procedimiento de Cross Linking. El cual fue aceptado por mayoría con 5 votos a favor y 2 en contra de: señor Alejandro Hernández Castro y señor Juan Carlos Martínez Castellanos, ambos representantes del Sector Laboral.

El señor Martínez Castellanos manifestó que en este caso como Sector Laboral, se siguen manteniendo como votaron en la comisión, no es oponerse por oponerse, sino de que creen que el Seguro Social necesita dar un salto de calidad, ha llegado el momento de verdaderamente romper esas barreras y sobresalir en algo, es increíble como se manda gente a Costa Rica a México, por qué mejor en vez de mandar a otras instituciones, que ellos vengán; por la naturaleza que son designados por las organizaciones, federaciones y confederaciones de sindicatos, jamás se van a oponer a un proyecto que vendrá en beneficio, como ya lo recalcaron en la comisión de trabajo, porque aunque sean dos personas que se pueden operar al año va a valer la pena la inversión, hacer un esfuerzo, muchas veces se gastan mucho más en otros proyectos y no han funcionado, esta Administración está haciendo mucho, pero se puede hacer un poco más.

El doctor Montoya Argüello mencionó que en la comisión de trabajo estaban recibiendo el informe que les presentaron y eso fue lo que dieron por aceptado, sin embargo, como recomendación a la Administración, definitivamente es ver la posibilidad que esto se compre más adelante o incluso el ISSS podría vender servicios, como se debería de hacer con el acelerador lineal, que se pueden utilizar en horas no usuales, incluso la Administración puede tramitar en la DNM mas fácil, eso se puede hacer para mejorar las cosas, pero eso es aparte, lo que se hizo fue aceptar el informe que les rindieron.

El licenciado De Paz Flores comentó que como los acuerdos y recomendaciones están bastantes generales, pero parece que es un servicio que es importante y como se manda a establecer una línea base, lo que se puede hacer es establecer un período, porque si dice que no tiene línea base, es porque no le han puesto

atención o no han estimado cuál es la demanda de ese servicio, eso podría ser una recomendación de poder establecer un periodo de cuándo pueden presentar esa línea base.

El doctor Montoya Argüello explicó que el Jefe de Departamento de Oftalmología se comprometió en hacer eso, pero no se le estableció plazo, esto es cuestión de revisar toda la consulta tal vez de un año para sacar la estadística exacta.

El doctor Martínez Aldana recordó que es ese caso lo vieron al principio del 2020, a partir de ese caso se ha visto más de la cirugía láser ciberknife que de ese, porque solo ese fue el único que se mencionó, ya no han presentado más casos de esos; con respecto al scan ocular, dijo que sería una excelente inversión para el ISSS, no en procedimiento, pero sí en instrumental.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que fue a partir de una correspondencia que se recibió en noviembre del 2020, después de esa correspondencia no se ha visto más acerca de ese procedimiento en particular, y lo otro es que, la recomendación quedó en el acta de la Comisión de Medicamentos y tomaron nota los miembros de la Subdirección de Salud que estaban presentes.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre opinión técnica de la posibilidad financiera para que el ISSS pueda adquirir el equipo y especialistas para llevar a cabo el procedimiento de Cross Linking. Lo cual fue aceptado por mayoría, con 6 votos a favor y 2 en contra de: señores Alejandro Hernández Castro y Walter Ernesto Pineda Valdez, ambos representantes del Sector Laboral.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0252.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE CONTIENE LA **OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA POSIBILIDAD FINANCIERA PARA QUE EL ISSS PUEDA ADQUIRIR EL EQUIPO Y ESPECIALISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CROSS LINKING**, EL CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-2089.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3944, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA “**POSIBILIDAD FINANCIERA PARA QUE EL ISSS PUEDA ADQUIRIR EL EQUIPO Y ESPECIALISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CROSS LINKING**”, DE

CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL CONTIENE: ASUNTO, MARCO LEGAL, METODOLOGÍA, CONSIDERANDO, SITUACIÓN EN EL ISSS (RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPO MÉDICO E INSUMOS, GESTIÓN DOCUMENTAL (REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DIAGNÓSTICOS), COMPRA DE SERVICIOS DE TRASPLANTE DE CórNEA), OPINIÓN TÉCNICA Y RECOMENDACIONES; 2º) DARSE POR ENTERADO QUE NO ES PROCEDENTE INCLUIR EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO CROSS-LINKING; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Se hace constar que el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2Q22000047**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y el presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3**, el cual fue separado en 5 partes, considerando la cantidad de especificaciones por equipo y probabilidad de ofertas a recibir para el momento de evaluación de ofertas. Dicho proceso contiene 11 códigos con un total de 29 activos y una asignación presupuestaria de \$111,605.75; con el objetivo de adquirir equipamiento y mobiliario médico para brindar una atención integral y flujos adecuados en el Centro de Cuidados Paliativos y Enfermedades Crónicas, Complejas y Avanzadas, lo cual permitirá mejorar las condiciones de los derechohabientes que reciben los servicios de salud y que son la razón de ser de la Institución, además de mejorar las condiciones de los prestadores de los servicios de salud. Expuso la valoración del riesgo de implementación del servicio; antecedentes del proceso; mostró cuadro en el que se

observó el detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; y cuadro con el detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo.

Asimismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000047**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria establecida para este proceso de \$111,605.75 correspondiente a once (11) códigos solicitados por el Centro de Cuidados Paliativos y Enfermedades Crónicas, Complejas y Avanzadas del ISSS. Expuso lo relacionado al contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato para esta gestión; y fechas estimadas del proceso. Finalmente, mostró y explicó cuadro de la variación de precios y cantidades por códigos.

El licenciado Martínez Portillo informó que Planificación hizo la actualización de los 3 códigos, como lo solicitó la comisión de trabajo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000047, las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0253.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA **licitación pública N° 2Q22000047**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3”** PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA

SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2022, Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR, EL CUAL FUE SEPARADO EN 5 PARTES CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ESPECIFICACIONES POR EQUIPO Y PROBABILIDAD DE OFERTAS A RECIBIR PARA EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 3 SE INCLUYEN 11 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN PALIATIVA **OBJETIVO:** ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y FLUJOS ADECUADOS EN EL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS, LO CUAL PERMITIRÁ MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS DERECHOHABIENTES QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE SALUD Y QUE SON LA RAZÓN DE SER DE LA INSTITUCIÓN ADEMÁS DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD. **VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:** EL EQUIPAMIENTO MÉDICO ADECUADO GARANTIZARÁ UNA ATENCIÓN DE CALIDAD QUE EN CONJUNTO CON SU INFRAESTRUCTURA PERMITIRÁ QUE EL FLUJO DE PACIENTES SEA DIRECCIONADO AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA RECIBIR LA ATENCIÓN QUE AMERITA SEGÚN SEA SU CASO.

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES: LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE PARA EL PROYECTO CON NÚMERO 7218 DENOMINADO “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR”.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000047, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3”; por unanimidad ACUERDA; 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000047, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES

CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000047**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, SAN SALVADOR PARTE 3”,** SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000056**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y el presupuesto para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA**

VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, para un período de 12 meses, en el cual se incluye la necesidad de dieciocho (18) dependencias del ISSS a nivel nacional, con el objetivo de gestionar la provisión de servicios de ultrasonografías en diferentes partes del cuerpo, con el fin de disponer de estudios que faciliten el diagnóstico a los pacientes atendidos en los diferentes servicios médicos a nivel nacional. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; detalle de códigos a gestionar, mostró cuadros en el que se observó las modificaciones en el proceso y los beneficios esperados; también la descripción, la cantidad, precios y montos asignados; estimación de necesidades; establecimiento de presupuesto y precios unitarios; cobertura; finalmente mostró y explicó cuadro de la variación de precios y cantidades por códigos incluidos en este proceso.

Asimismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2G22000056**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; las asignaciones presupuestarias establecidas para este proceso, para el 2022 de \$1,459,184.25 y para el 2023 de \$725,157.19, haciendo un total de \$2,184,341.44, correspondiente a veintisiete (27) códigos, solicitados por dieciocho (18) dependencias a nivel Insitucional. Además, expuso lo establecido en las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas. También presentó: los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato para esta gestión; y fechas estimadas del proceso. Finalmente, mostró y explicó cuadro de la variación de precios y cantidades por códigos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000056, las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0254.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000056**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PRESENTADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON BASE A

REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023, CON LA JUSTIFICACIÓN QUE CON ESTE TRÁMITE SE GARANTIZARÁ LA COBERTURA DEL SERVICIO Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE Y SUS FAMILIARES.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES. LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES

COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000056, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000056, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL

TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY” DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000056, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000044, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y el presupuesto para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, por un período de 12 meses, en el cual se incluye la necesidad de diez (10) dependencias del ISSS a nivel nacional; con el objetivo de gestionar la provisión del servicio de elaboración y reparación de prótesis y órtesis para pacientes que los requieran en los diferentes centros de atención a nivel nacional. Expuso: la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar, se incluyen treinta y cinco (35) códigos, con una asignación presupuestaria de \$2,125,705.6237; estimación de necesidades; establecimiento de presupuesto y precios unitarios; la cobertura; especificaciones técnicas; también mostró las listas de los componentes, materiales y

demás elementos necesarios para que el ofertante conozca a detalle de lo requerido; finalmente, mostró y explicó cuadro de la variación de precios y cantidades por códigos.

Por otra parte, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración las bases para la licitación pública N° 2G22000044, denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**". Dio a conocer las asignaciones presupuestarias establecidas, para el 2022 de \$1,465,336.28, y la preliminar para el 2023 de \$660,369.34 haciendo un total de \$2,125,706.62, correspondiente a treinta y cinco (35) códigos, solicitados por diez (10) dependencias a nivel Institucional. Expuso lo relacionado al contenido de las bases de licitación, en cuanto a: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato para esta gestión; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000044, las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0255.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000044, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: GESTIONAR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA PACIENTES QUE LOS REQUIERAN EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL.

LA COBERTURA DEL SERVICIO A PARTIR DE MAYO DE 2022 Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE Y SUS FAMILIARES. LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE REQUIEREN DE ESTE SERVICIO EN LA RED DEL ISSS, SON LOS SIGUIENTES: HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD MÉDICA ATACATL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, UNIDAD MÉDICA USULUTÁN Y HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE.

VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO

EL SERVICIO CUENTA CON DOS CONTRATOS PRORROGADOS G-023/2020 Y G-029/2020 HASTA EL 30 ABRIL 2022.

EL NO CONTAR CON ESTE SERVICIO SE CORRE EL RIESGO DE LA INSATISFACCIÓN DE LOS PACIENTES Y DE POSIBLES QUEJAS Y DEMANDAS EN LOS 10 CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL.

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES

LAS CANTIDADES A COMPRA HAN SIDO VALIDADAS POR LOS USUARIOS, CON EL CUAL SE DARÁ COBERTURA PARA EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES. (FUENTE DPYMS).

PERÍODOS FISCALES

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS

CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL. (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS DE LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000044, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA

N° 2G22000044 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000044, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.4.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000008**, denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, con base en la causal regulada en el artículo 72 literal c) de la LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y el presupuesto para el **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, en el cual se incluye la necesidad de 6 pruebas de laboratorio utilizados por el Departamento de Anatomía Patológica. En la necesidad se ha considerado la Carta de Proveedor Exclusivo de los reactivos para equipos instalados bajo convenio; en esta gestión de compra, se busca dar cobertura por un periodo de 10 meses y con ello dar una atención adecuada y oportuna a los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico con cada una de las pruebas incluidas; lo anterior en búsqueda de dar la mejor atención posible a los derechohabientes. Expuso: la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a compra, se incluyen 6 códigos con una asignación presupuestaria de \$688,695.50; estimación de necesidades; establecimiento de presupuesto y precios unitarios. Finalmente, mostró y explicó cuadro de la variación de precios y cantidades por códigos

Por otra parte, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de los **aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000008**, denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 71 y 72 literal c) de la LACAP. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$688,695.50 correspondiente a seis (6) códigos, solicitados por el Hospital General. Además, expuso, lo relacionado al contenido en los aspectos generales en cuanto a: formas de ofertar; especificaciones técnicas del servicio; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También presentó los nombres de los responsables de la elaboración de dichos aspectos generales; y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato para esta gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000008, los cuales fueron aprobados con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0256.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000008**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO**

AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, PRESENTADOS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2022 Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 20 BIS, DE LA LACAP; ES NECESARIO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS” CON LA REALIZACIÓN DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA, SE BUSCA DAR COBERTURA POR UN PERIODO DE 10 MESES, Y CON ELLO DAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA, DE LOS PACIENTES QUE NECESITEN APOYO DIAGNOSTICO CON CADA UNA DE LAS PRUEBAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE; LO ANTERIOR EN BÚSQUEDA DE DAR LA MEJOR ATENCIÓN POSIBLE A LOS DERECHOHABIENTES.

CON LA ADQUISICIÓN DE ESTOS REACTIVOS, SE BUSCA DAR COBERTURA DESDE MARZO 2022 Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS, EVITANDO DEMANDA DE INSATISFACCIÓN POR PARTE DE LOS COTIZANTES Y BENEFICIARIOS. SIENDO EL CENTRO DE ATENCIÓN DONDE SE PROCESAN ESTAS PRUEBAS EL HOSPITAL GENERAL. (FUENTE: DPYMS).

CON LA PRESENTE GESTIÓN SE DARÁ CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS, SUMINISTRANDO LOS REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO Y DE ESTA MANERA DAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA A LOS PACIENTES QUE NECESITEN APOYO DIAGNOSTICO CON CADA UNA DE LAS PRUEBAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN (INMUNOHISTOQUÍMICA, HISTOQUÍMICA, HIBRIDACIÓN IN SITU E INMUNOFLUORESCENCIA, COLORACIÓN DE HEMATOXILIA Y EOSINA Y PCR-RT), Y ADEMÁS, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; ES PROVEEDOR ÚNICO DE LA MARCA VENTANA, EN LO RELACIONADO A LOS REACTIVOS DE USO EXCLUSIVO PARA LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS AUTORIZADOS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS.

Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CON BASE ARTÍCULOS. 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP DE **LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000008**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO**

AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000008, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO **AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, POR TRATARSE DE PROVEEDOR ÚNICO AUTORIZADO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. ART. 72 LITERAL C) “CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000008, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO **AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIENES LO SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO

OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 4º) AUTORIZAR A INVITAR A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**; POR SER PROVEEDOR ÚNICO DE LA MARCA VENTANA, EN LO RELACIONADO A LOS REACTIVOS DE USO EXCLUSIVO PARA LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS AUTORIZADOS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE-ISSS; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000009, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”**. Informó que, las bases de licitación fueron aprobadas por Consejo Directivo en acuerdo #2021-2495.NOV. Dio a conocer los nombres de los que integraron la CEO; y las fechas del proceso. Mencionó que la asignación presupuestaria establecida para este proceso era de \$704,814.40 correspondiente a cuatro (4) códigos. Además informó que, catorce (14) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión y recomiendan: **adjudicar tres (03) códigos** hasta por un monto total de **\$210,900.00 incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar. Expuso que, 2 códigos fueron recomendados por ser menor en precio; y 1 código por ser única oferta. También recomiendan: **declarar desierto un (1) código**, y que la DPYMS gestione un nuevo trámite de compra, previa revisión del mercado y de las necesidades con los usuarios respectivos, así como del presupuesto asignado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000009, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0257.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000009, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-12-0554 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TRES (03) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$210,900.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A916101	MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	MESA QUIRÚRGICA ELECTRO-HIDRÁULICA PARA GINECO-OBSTETRICIA	UN	5	NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NOVELTY MEDICAL TECHNOLOGY	NMT-500	PORTUGAL	\$9,600.00	5	\$48,000.00
2	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	MESA QUIRÚRGICA ELECTRO-HIDRÁULICA PARA CIRUGIA GENERAL	UN	13	NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NOVELTY MEDICAL TECHNOLOGY	NMT-500	PORTUGAL	\$9,600.00	13	\$124,800.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$172,800.00

B. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER ÚNICA OFERTA.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A916204	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA BARIÁTRICA	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA BARIÁTRICA	UN	1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BENQ	DR MAX 7000S	TAIWÁN	\$38,100.00	1	\$38,100.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$38,100.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	172,800.00
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	38,100.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)		3	210,900.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	14

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A916101	MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA	5	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	A916201	MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL	13	PRINCIPAL	

SOCIEDAD: RAF, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	13	PRINCIPAL	CON REGISTRO DE FALLA DE CALIDAD DE ACUERDO A INFORME DE DACABI. ADEMÁS NO LOGRA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICA: 1.5 NO PERMITE LA UTILIZACIÓN PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA 1.10 SOPORTE RÓDABLE PARA EQUIPO Y SUS ACCESORIOS QUE POSEA MECANISMO DE FRENOS NO LA INCLUYE EN SU OFERTA. 1.12 LITERALES: a) SPRAY 120 WATTS A 500 OHMS Y b) STANDARD 120 WATTS A 500 OHMS. OFRECE CAPACIDAD INFERIOR 1.13 LITERAL a) STANDAR/MICRO 80 WATTS A 100 OHMS, OFRECE CAPACIDAD INFERIOR. 2.4 NO ESPECIFICA LA MEDIDA DE LA PINZA EN BAYONETA EN SU ACLARACIÓN.

4º) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA EL CÓDIGO DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO Y DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

6º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS

HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.3.6. Solicitud de autorizar la prórroga en plazo de entrega del contrato Q-103/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000007, denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con INGETEC, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-103/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, por un monto de US \$23,997.00, suscrito con la sociedad INGETEC, S.A. DE C.V., el 05 de octubre de 2021 con vigencia al 05 de marzo de 2022. Hizo del conocimiento las notas presentadas por la contratista, **INGETEC, S.A. de C.V.**, de fechas 6 y 9 de diciembre de 2021 remitidas a UACI, en las que solicita una prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendarios adicionales para el código “A987203, *“lavabo quirúrgico de dos cuerpos, incluye instalación”*”, para que la entrega programada para el día 4 de diciembre de 2021, se traslade al 02 de febrero de 2022. Se hace constar que en los numerales 2.1 y 2.2 de la Cláusula Cuarta OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, se estableció que el plazo de entrega de los equipos se contaría en días calendarios, se estableció que a partir del día siguiente a la suscripción del contrato; no obstante, si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, se contaría dentro del plazo válido de entrega el siguiente día hábil. Por lo que, venciendo los 60 días calendarios el día 4 de diciembre de 2021 por ser día sábado y por tanto inhábil para la institución, se habilita contractualmente al día hábil siguiente, **siendo éste el 6 de diciembre de 2021**. Informó sobre el plazo para resolver la solicitud; la opinión del administrador del contrato, mediante correo electrónico manifestó que, está de acuerdo con la solicitud de prórroga del contratista; la opinión jurídica favorable, considerando los Art. 86 LACAP y 76 RELACAP, que permiten las prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales como un derecho de los contratistas, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pudiesen cumplir con los plazos de entrega de lo contratado. Agregan que, en el relacionado caso, la solicitud fue presentada por el contratista dentro de plazo contractual pactado para la entrega; con relación a la causa alegada por el contratista para justificar su petición, considera que es un hecho de fuerza mayor, para lo cual presentó la documentación con las diligencias de traducción respectiva. Por tanto, con base en opinión jurídica favorable, solicitud realizada por el contratista, opinión del Administrador del Contrato, Arts. 86 LACAP y 76 RELACAP; Art. 314 del Código Procesal Civil y Mercantil y número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendario**, comprendidos del **07 de diciembre de 2021 al 04 de febrero de 2022**, del código **A987203**, *“lavabo quirúrgico de dos cuerpos, incluye instalación”*, incluido en el **contrato Q-103/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000007**, suscrito con la sociedad **INGETEC, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectado por situaciones de fuerza mayor derivadas del COVID-19; siendo un hecho notorio que no necesita ser probado.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la solicitud de prórroga en el contrato Q-103/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000007, el cual fue respaldado con 7 votos a favor; condicionado a que la UACI revise y corrija las fechas de la prórroga del contrato y se informe si la contratista entregó el equipo en la fecha estimada.

El licenciado Martínez Portillo explicó la modificación que se realizó a partir de la observación. Lo que ocurre es que según la fecha del contrato, la entrega si era 4 de diciembre de 2021, sin embargo, en los mismos contratos se deja y es la misma regla que se aplica, que en caso que la fecha de entrega sea en un día inhábil, el 4 de diciembre era sábado, se traslada al siguiente día hábil, en este caso era lunes 6 de diciembre, materialmente hablando la última fecha de entrega era el 6 de diciembre, como ellos presentaron la solicitud ese día, se considera válida porque el día 4 no había un lugar donde se podía recibir la misma, partiendo de eso, es procedente conceder la prórroga en el plazo de entrega y el período de los 60 días solicitados va a ir del 7 de diciembre del 2021 al 4 de febrero del 2022.

El licenciado Chacon Ramírez informó que se realizó la entrega.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-103/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000007, la cual fue aprobada con 8 a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0258.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA RESPECTO AL CONTRATO Q-103/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD INGETEC, S.A. DE C.V., EL 05 DE OCTUBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 05 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

INGETEC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTAS DE FECHAS 6 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2021 PRESENTADAS A UACI, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES PARA EL **CÓDIGO “A987203**, “LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS

CUERPOS, INCLUYE INSTALACIÓN”, PARA QUE LA ENTREGA PROGRAMADA PARA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2021, SE TRASLADE AL 02 DE FEBRERO DE 2022.

EN NOTA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, MANIFIESTA QUE, NO OBSTANTE HABER REALIZADO EL PEDIDO DE FORMA OPORTUNA, EL FABRICANTE MIXTA, LES INFORMÓ QUE HA PRESENTADO INCONVENIENTES PARA LA FABRICACIÓN Y EL DESPACHO DE LOS BIENES; ASIMISMO, RETRASOS EN EL TRASLADO MARÍTIMO DE ÉSTOS, GENERADOS POR LOS EFECTOS DERIVADOS LA PANDEMIA POR COVID-19, PROBLEMÁTICA QUE ESCAPA DE SU CONTROL Y DEL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS Y QUE CONSIDERA QUE SON SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

EN NOTA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, REMITE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO A SU SOLICITUD DE PRÓRROGA, SIENDO UNA CARTA DEL FABRICANTE MIXTA Y COPIA DE BL N°. ANKA03755, LAS QUE A SU JUICIO JUSTIFICAN LAS CAUSAS DEL RETRASO QUE NO LES SON IMPUTABLES.

SE HACE CONSTAR QUE EN LOS NUMERALES 2.1 Y 2.2 DE LA CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, SE ESTABLECIÓ QUE EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS SE CONTARÍA EN DÍAS CALENDARIOS SE ESTABLECIÓ QUE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; NO OBSTANTE, SI LA FECHA DE ENTREGA COINCIDIERA CON UN DÍA NO HÁBIL PARA EL ISSS, SE CONTARÍA DENTRO DEL PLAZO VÁLIDO DE ENTREGA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

POR LO QUE VENCIENDO LOS 60 DÍAS CALENDARIOS EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2021, POR SER DÍA SÁBADO Y POR TANTO INHÁBIL PARA LA INSTITUCIÓN, SE HABILITA CONTRACTUALMENTE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, **SIENDO ÉSTE EL 6 DE DICIEMBRE DE 2021.**

FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA	FECHA DE PRÓRROGA DE ENTREGA
06 DE DICIEMBRE DE 2021.	04 DE FEBRERO DE 2022.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LAS SOLICITUDES DEL CONTRATISTA FUERON PRESENTADAS LOS DÍAS 6 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA CUAL FUE RECIBIDA 15 DE DICIEMBRE DE 2021; POR LO QUE EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN EN FECHA 25 DE ENERO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 26 DE ENERO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL MÁXIMO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022.

3. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL, QUIEN HA EXPRESADO EN CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATISTA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-001/2022, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

ES POR ELLO, QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INGETEC, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS; (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA; (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

EN EL RELACIONADO CASO, LA SOLICITUD FUE PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, Y LA ENTREGA DEL **CÓDIGO A987203**, “LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS, INCLUYE INSTALACIÓN”, ESTABA PROGRAMADA PARA EL MISMO DÍA, POR LO QUE ÉSTA HA SIDO PRESENTADA DENTRO DE PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA; CON RELACIÓN A LA CAUSA ALEGADA POR EL CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR SU PETICIÓN, SE CONSIDERA QUE ES UN HECHO DE FUERZA MAYOR, PARA LO CUAL PRESENTÓ CARTA DEL FABRICANTE MIXTA Y COPIA DE BL N°. ANKA03755, BAJO LAS DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS.

POR LO ANTERIOR, HAN PODIDO INFERIR QUE, LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN QUE MOTIVA LA SOLICITUD, SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL COVID-19 Y QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DICHO EVENTO NO NECESITA SER PROBADO POR SER UN HECHO NOTORIO; NO OBSTANTE, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONSTITUYE UN ELEMENTO DE CONVICCIÓN.

LA UNIDAD JURÍDICA CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA EN CUANTO A AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA, CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.*

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

LA CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA ESTABLECE:

2.1 EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA SE CONTARÁ EN DÍAS CALENDARIOS, SEGÚN LO DETALLADO EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA. LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL ISSS SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE EL INSTITUTO HAYA CORROBORADO QUE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS MISMOS ES CONFORME CON LO CONTRATADO Y OFERTADO, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEFINE EN LOS APARTADOS SIGUIENTES.

2.2. EL PLAZO DE LAS ENTREGAS SERÁ CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. SI LA FECHA DE ENTREGA COINCIDE CON UN DÍA NO HÁBIL PARA EL ISSS, EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SE CONTARÁ DENTRO DEL PLAZO VÁLIDO DE ENTREGA.

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN*

NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, ESTIPULA: “*NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.*”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “*SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE*”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS DEL **07 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 04 DE FEBRERO DE 2022**, DEL CÓDIGO A987203, “*LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS, INCLUYE INSTALACIÓN*”, INCLUIDO EN EL **CONTRATO Q-103/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000007, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **INGETEC, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADO POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL COVID-19; SIENDO UN HECHO NOTORIO QUE NO NECESITA SER PROBADO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 28 ENERO DEL 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 24 DE ENERO DEL

2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA INGETEC, S.A. DE C.V. DEL 6 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 19 ENERO DEL 2022, Y CORREO QUE CONTIENE LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Solicitud de autorizar la **prórroga en plazo de entrega del contrato Q-111/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-111/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**, suscrito con la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por un monto de \$128,502.00, el 5 de octubre de 2021 con vigencia al 5 de abril de 2022. Presentó la solicitud del contratista, **RAF, S.A. DE C.V.**, mediante nota presentada a UACI solicita una **prórroga en el plazo de entrega de 45 días hábiles**, para efectuar la entrega el 7 de marzo de 2022, de los códigos: **A920701 “refrigeradora para laboratorio clínico o banco de sangre”**; **A920702 “congelador o freezer para laboratorio clínico o banco de sangre”** y **A900901 “cámara de flujo laminar”**. Además expuso, lo relacionado al plazo para resolver la solicitud antes referida; la opinión de los administradores de contrato, Hospitales de Santa Ana, Sonsonate, General y Primero de Mayo; y, las Unidades Médicas 15 de Septiembre, Quezaltepeque y San Jacinto, quienes manifestaron estar de acuerdo con la propuesta de la contratista en prorrogar el plazo de entrega, excepto la Unidad Médica Quezaltepeque; la opinión jurídica favorable y el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la prórroga en el plazo de entrega de 45 días hábiles**, comprendidos **entre el 03 de enero de 2022 al 07 de marzo de 2022**, para los códigos: **A920701, A920702 y A900901**, contenidos en el **contrato Q-111/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000018**, solicitada por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por la crisis mundial en las cadenas de suministro debido al COVID-19 y el cambio climático, lo cual se configura como un hecho notorio, y que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según ordinal 2º del Art. 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, Art. 43 del Código Civil y Arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-111/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000018, la cual fue respaldada con 7 votos a favor; con la observación de que en esta sesión plenaria sea informado con qué tipo de equipo de laboratorio está brindando el servicio la U.M. Quezaltepeque.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que el Subdirector de Salud el día viernes informó que ya había hecho las gestiones de coordinación, para que otro centro de atención le proporcionara algún equipo que permitiera el respaldo de esas pruebas y garantizar que no estuviera el riesgo, la Subdirección de Salud ha logrado solventar esa situación para garantizar que la aceptación que se haga de esto no va a afectar.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-111/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000018, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0259.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-111/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000018**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**, SUSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 5 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

RAF, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA A UACI EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 45 DÍAS HÁBILES, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS **A920701** “REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE”; **A920702** “CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE” Y **A900901** “CÁMARA DE FLUJO LAMINAR” EL DÍA 07 DE MARZO DE 2022, Y DISTRIBUIDOS A DIFERENTES HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS SEGÚN ANEXO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN.

MANIFIESTA QUE ESTO ES DEBIDO A QUE LAS FÁBRICAS CUENTAN CON TIEMPOS DE FABRICACIÓN ALTOS DEBIDO AL ABARATAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y EL CONSTANTE CAMBIO (AUMENTO) DE LOS TIEMPOS, TANTO DE LOS EQUIPOS, COMO DE LAS MISMAS MATERIAS PRIMAS, SEÑALANDO UN TIEMPO DE TRÁNSITO DE MÁS DE 60 DÍAS, ASÍ COMO CONSTANTES CAMBIOS DE LOGÍSTICA Y SU AFECTACIÓN A NIVEL MUNDIAL.

EN DICHA NOTA, ANEXAN FLETE COTIZADO POR LA EMPRESA DE CARGO, REFERENCIA DEL PEDIDO COLOCADO POR LA EMPRESA DONDE SE REFLEJA EL TIEMPO DE DESPACHO Y ANEXOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

Fecha Programada de Entrega para los 3 códigos del contrato	Fecha con prórroga al Plazo de Entrega solicitada para los 3 códigos del contrato
03 de enero de 2022	07 de marzo de 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 03 DE ENERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4

DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 03 DE ENERO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS ENTRE EL 04 Y 13 DE ENERO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 17 DE ENERO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-033/2022, EN FECHA 19 DE ENERO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO HOSPITALES DE SANTA ANA, SONSONATE, GENERAL Y PRIMERO DE MAYO; Y, LAS UNIDADES MÉDICAS 15 DE SEPTIEMBRE, QUEZALTEPEQUE Y SAN JACINTO, QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, EXCEPTO LA UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE.

4. OPINIÓN DE JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 19 DE ENERO DE 2022, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-033/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN; HACEN CONSTAR ADEMÁS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR RAF, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

EN ESE SENTIDO ADVIERTEN QUE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, HAN MANIFESTADO EXPRESAMENTE ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA, A EXCEPCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE.

CORRE AGREGADO A LOS ANTECEDENTES:

A) IMPRESIÓN DE FLETE DE DHL CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

B) IMPRESIÓN DE ORDEN DE COMPRA DE SU PROVEEDOR HELMER INC., 8 DE OCTUBRE 2021, AMPARA LOS CÓDIGOS A920701 Y A920702.

C) IMPRESIÓN DE PERIÓDICO DIGITAL EL CENTRAL AMÉRICA DATA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SE ESTABLECEN QUE LOS PROBLEMAS EN CADENA DE SUMINISTROS SEGUIRÁN MIENTRAS DURE LA PANDEMIA.

LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021; RESPECTO A LA CAUSA ALEGADA POR LA CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR SU PETICIÓN Y QUE ATRIBUYE A LOS TIEMPOS DE FABRICACIÓN ALTOS DEBIDO AL ABARATAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y EL CONSTANTE CAMBIO (AUMENTO) DE LOS TIEMPOS, TANTO DE LOS EQUIPOS COMO DE LAS MISMAS MATERIAS PRIMAS, QUE IMPIDE A LOS TRANSPORTISTAS ENVIAR EL PRODUCTO Y CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO, SE CONSIDERA QUE LO ALEGADO POR RAF, S.A. DE C.V., ES UN HECHO QUE CONSTITUYE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEL CUAL NO SE LE PUEDE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD, Y POR LA EMPRESA DE TRANSPORTE DHL, EN EL CUAL HA ESTABLECIDO QUE EL PLAZO SERÁ DE MÁS DE 60 DÍAS; POR LA CRISIS MUNDIAL EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO DEBIDO AL COVID -19 Y EL CAMBIO CLIMÁTICO; POR LO QUE, CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE LA PANDEMIA COVID-19 UN HECHO NOTORIO, NO SE REQUIERE PRESENTAR PRUEBA POR CONSTITUIR UNA EXCEPCIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP Y A LO INFORMADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; ESTA UNIDAD JURIDICA ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR 45 DÍAS ADICIONALES REQUERIDA POR RAF, S.A. DE CV., PARA REALIZAR LA ENTREGA EN EL CONTRATO Q-111/2021, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000018, YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), ORIGINADO DE LA PANDEMIA COVID-19.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”*

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: *“NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL*

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**, COMPRENDIDOS ENTRE EL 03 DE ENERO DE 2022 AL 07 DE MARZO DE 2022, PARA LOS CÓDIGOS: **A920701 “REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE”**; **A920702 “CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE”** Y **A900901 “CÁMARA DE FLUJO LAMINAR”**, CONTENIDOS EN EL **CONTRATO Q-111/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000018**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR LA CRISIS MUNDIAL EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO DEBIDO AL COVID-19 Y EL CAMBIO CLIMÁTICO, LO CUAL SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, Y QUE OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN ORDINAL 2° DEL ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 28 ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 18 DE ENERO DEL 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **RAF, S.A. DE C.V.**, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CORREOS Y NOTA QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.8.** Solicitud de autorizar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-076/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000010** denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-076/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000010**, denominada “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., por un monto de \$43,580.00., en fecha 08 de septiembre de 2021 con vigencia al 08 de abril de 2022. Hizo del conocimiento la solicitud del contratista, EQUIMSA, S.A. de C.V., mediante nota presentada a UACI, solicita una prórroga en el plazo de entrega de 45 días calendario, para efectuar la entrega el 20 de febrero de 2022, para los códigos **A909201** “*Carro portacuna con cuna*” y **A914702** “*Silla de ruedas para obesos*”. Informó sobre el plazo para resolver solicitud; la opinión de los administradores de contrato: Hospital Regional de Sonsonate, U.M. de Ilopango, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Consultorio de Especialidades, Hospital Policlinico Arce, Hospital Amatepec, Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, Hospital General, Hospital Policlinico Zacamil, Hospital Regional de Santa Ana y U.M. Quezaltepeque, quienes manifestaron que están de acuerdo con la propuesta de la contratista en prorrogar el plazo de entrega; opinión jurídica favorable y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitud respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega de 45 días calendarios, comprendidos entre el 07 de enero de 2022 al 19 de febrero de 2022**, de los códigos **A909201** y **A914702**, contenidos en el **contrato Q-076/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000010**, solicitada por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por un acontecimiento de emergencia mundial por la pandemia COVID-19.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-076/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000010, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0260.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR LA CONTRATISTA RESPECTO AL **CONTRATO Q-076/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 08 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS

SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

EQUIMSA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA A UACI EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 45 DÍAS CALENDARIO PARA EFECTUAR LA ENTREGA EL 20 DE FEBRERO DE 2022, PARA LOS CÓDIGOS **A909201 “CARRO PORTACUNA CON CUNA”** Y **“A914702 SILLAS DE RUEDAS PARA OBESOS”**, LA CUAL QUEDÓ PROGRAMADA SEGÚN EL REFERIDO CONTRATO PARA EL 06 DE ENERO DE 2022.

EN SU SOLICITUD ARGUMENTA QUE EL PROVEEDOR PUKANG LES NOTIFICÓ QUE LOS DOS CONTENEDORES CON LA CARGA DE LOS CÓDIGOS A ENTREGAR SEGÚN CONTRATO, SUFRIERON RETRASO EN LA FECHA DE INGRESO AL PAÍS DEBIDO A QUE EL BUQUE EN EL QUE POSEÍAN RESERVACIÓN DECLINÓ LA RESERVA POR FALTA DE ESPACIO, POR LO QUE SE LOGRÓ ESPACIO PARA LOS CÓDIGOS **A909201 “CARRO PORTACUNA CON CUNA”** EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021 Y **“A914702 SILLAS DE RUEDAS PARA OBESOS”** EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

AGREGAN QUE PARA AMBOS CÓDIGOS, LOS INCONVENIENTES HAN SIDO GENERADOS POR LA ACTUAL SATURACIÓN QUE AÚN SE TIENE EN LOS PUERTOS DE ASIA, QUE LOS BUQUES QUE SU DESTINO ES AMÉRICA VAN TENIENDO TIEMPOS MUY VARIABLES POR PROBLEMAS DE FALTA DE PERSONAL PARA PROCESAR LA DOCUMENTACIÓN, AUN PROVOCADOS POR LA PANDEMIA Y SUS MÚLTIPLES REBROTOS QUE HAN SURGIDO POR LAS NUEVAS VARIANTES DE COVID-19.

ADEMÁS, LOS CÓDIGOS FUERON ORDENADOS A LA FÁBRICA CON ANTICIPACIÓN SIENDO PREPARADOS PARA SER DESPACHADO EL CÓDIGO **A909201 “CARRO PORTACUNA CON CUNA”** LA PRIMERA SEMANA DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y EL CÓDIGO **A914702 SILLAS DE RUEDAS PARA OBESOS** EN OCTUBRE DE 2021.

POR LO ANTERIOR, SOLICITÓ AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA POR 45 DÍAS CALENDARIOS, SIENDO LA NUEVA FECHA SEGÚN SE DETALLA EN CUADRO:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA
06 DE ENERO 2022	20 DE FEBRERO DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA),

SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 03 DE ENERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 11 DE ENERO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CON LAS RESPUESTAS RECIBIDAS ENTRE EL 11 Y 13 DE ENERO DE 2022; EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN EN FECHA 19 DE ENERO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 20 DE ENERO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE

CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, U.M. DE ILOPANGO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL POLICLINICO ARCE, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y U.M. QUEZALTEPEQUE, QUIENES MANIFESTARON QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ EN FECHA 19 DE ENERO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-032/2022, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

ENTRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA SE ENCUENTRAN DIVERSOS LINK DE NOTICIAS, LAS CUALES HAN SIDO CONSULTADOS COMO LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR, [HTTPS://WWW.ESTRATEGIAADUANERA.MX/HASTA-EL-2022-AFECTARAN-LAS-CONGESTIONES-PORTUARIAS-AL-COMERCIO-ARITIMO/](https://www.estrategiaaduanera.mx/hasta-el-2022-afectaran-las-congestiones-portuarias-al-comercio-aritimo/) DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CUAL ESTABLECE QUE EL ATASCO EN LOS PUERTOS CHINOS Y LA FALTA DE CONTENEDORES Y DE BARCOS, SUMANDO AL AUMENTO DE LA DEMANDA ESTÁ GENERANDO RETRASO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, LOS RETRASOS QUE PRESENTA EL TRANSPORTE MARÍTIMO A NIVEL MUNDIAL- UNA SITUACIÓN SURGIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19-CONTINUA INCIDIENDO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS...; EL LINK [HTTPS://WWW.LAREPUBLICA.NET/NOTICIAS/CRISIS-DE-LOS-CONTENEDORE-AUMENTA-EL-PRECIO-DE-LOS-GRANOS-BASICOS](https://www.larepublica.net/noticias/crisis-de-los-contenedores-aumenta-el-precio-de-los-granos-basicos) DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, MANIFIESTA QUE LA CRISIS DE LOS CONTENEDORES TIENE RELACIÓN CON EL CONFINAMIENTO PARA EVITAR EL BROTE DE COVID-19 EN LOS PRINCIPALES PUERTOS Y EMPRESAS NAVIERAS. DE IGUAL MANERA EL LINK [HTTPS://WWW.ELECONOMISTA.NET/ACTUALIDAD/SECTOR-EXPOTADOR-DE-EL-SALVADOR-EN-RIESGO-POR-CRISIS-DE-CONTENEDORES](https://www.eleconomista.net/actualidad/sector-expotador-de-el-salvador-en-riesgo-por-crisis-de-contenedores) DE FECHA 26

DE OCTUBRE DE 2021, ANUNCIA QUE EL TIEMPO DE TRANSITO DE LOS CONTENEDORES SE HA DUPLICADO Y HASTA TRIPLICADO. EXPERTOS CONSIDERAN POCO PROBABLE QUE SE REDUZCA UN ALIVIO RÁPIDO DE LAS INTERRUPCIONES DE LA CADENA DE SUMINISTRO.

POR LO QUE, LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CONSTITUYE UN ELEMENTO DE CONVICCIÓN CON EL QUE PUEDEN INFERIR QUE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL COVID-19, QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 314 PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DICHO EVENTO NO NECESITA SER PROBADO POR SER UN HECHO NOTORIO. NO OBSTANTE, CORREN EN LOS ANTECEDENTES, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA POR LO CUAL ESA UNIDAD JURIDICA ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA EN CUANTO AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA, CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE.”*

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.*

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”*

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: *“NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS**, COMPRENDIDOS **ENTRE EL 07 DE ENERO DE 2022 AL 19 DE FEBRERO DE 2022**, DE LOS CÓDIGOS **A909201 "CARRO PORTACUNA CON CUNA"** Y **A914702 "SILLAS DE RUEDAS PARA OBESOS"**, CONTENIDOS EN EL **CONTRATO Q-076/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR UN ACONTECIMIENTO DE EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA COVID-19: DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ORDINAL 2º DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 31 ENERO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 17 ENERO DEL 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021; Y CORREOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.9. Solicitud de autorizar la **modificativa del contrato M-270/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA**

ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, suscrito con VACUNA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud presentada por la sociedad **VACUNA, S.A. de C.V.**, para modificar la razón social del fabricante del código **8100050** “Ácido Poliacrílico; 0.2%; Gel Oftálmico; Tubo 10 g”, incluido en el **contrato M-270/2021** derivado de la **licitación pública N° 2M22000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, suscrito por un monto de **\$622,163.26** el 04 de noviembre de 2021 con una vigencia al 04 de diciembre de 2022. Hizo del conocimiento la solicitud de contratista, en la que solicita la modificativa del contrato referente al código 8100050 “Ácido Poliacrílico; 0.2%; Gel Oftálmico; Tubo 10 g”, en la razón social del titular fabricante de “LABORATORIOS POEN S.A.C.I.F.I.”, a “LABORATORIOS POEN S.A.U.”. Informó sobre el plazo para resolver la solicitud; la opinión técnica de DACABI respecto al cambio del laboratorio fabricante, en el que concluyen, que la modificativa para cambiar el nombre del laboratorio fabricante, es procedente puesto que no afecta los intereses del ISSS; opinión jurídica favorable y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la modificativa del contrato M-270/2021**, derivado de la **licitación pública N° 2M22000005**, suscrito con la sociedad **Vacuna, S.A. de C.V.**, para que el laboratorio fabricante del código **8100050** “Ácido Poliacrílico; 0.2%; Gel Oftálmico; Tubo 10 g”, sea **LABORATORIOS POEN S.A.U.**; manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-270/2021, derivado de la licitación pública N° 2M22000005, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0261.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **VACUNA, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-270/2021** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, SUSCRITO POR UN MONTO DE US \$622,163.26, EL 04 DE NOVIEMBRE DE

2021 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022, HA SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO REFERENTE AL CÓDIGO 8100050 CON DESCRIPCIÓN: “*ÁCIDO POLIACRÍLICO; 0.2%; GEL OFTÁLMICO; TUBO 10 G*”, MANIFESTANDO QUE DICHA ESPECIALIDAD FARMACÉUTICA HA PRESENTADO CAMBIO EN LA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR FABRICANTE DE “LABORATORIOS POEN S.A.C.I.F.I.”, A “LABORATORIOS POEN S.A.U.”, EXPLICANDO QUE SU REPRESENTADO HA ENVIADO MEDICAMENTO CON EL CAMBIO DE ETIQUETADO PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA NUEVA RAZÓN SOCIAL.

AGREGAN QUE YA CUENTA CON EL ESTATUS DE CALIFICADO Y CON EL MEDICAMENTO EN PLAZA PARA CUMPLIR CON LAS 2 PRIMERAS ENTREGAS PROGRAMADAS PARA EL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

2. PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 17 DE ENERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4

DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 17 DE ENERO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN AL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI, LA CUAL FUE RECIBIDA EL 19 DE ENERO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 20 DE ENERO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-038/2022, EN FECHA 21 DE ENERO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022.

3. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI, EN OPINIÓN RECIBIDA EN FECHA 19 DE ENERO DE 2022, RESPECTO AL CAMBIO DEL LABORATORIO FABRICANTE INFORMAN QUE LA EMPRESA VACUNA, S.A. DE C.V., HA SOMETIDO AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, PARA EL CÓDIGO 8100050 SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Estatus	Nombre Comercial	Marca	Nombre del Fabricante	País de Fabricación	Número de Registro Sanitario	Presentación del producto
CALIFICADO	ACRYLARM GEL OFTÁLMICO ESTÉRIL	POEN	LABORATORIOS POEN S.A.U.	ARGENTINA	F016813032002	TUBO DE 10 GRAMOS

AGREGAN QUE EL PRODUCTO CON ESTATUS CALIFICADO, TIENE LA MISMA DENOMINACIÓN COMERCIAL, FORMA FARMACÉUTICA, PRESENTACIÓN, NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE FABRICACIÓN Y MARCA DEL PRODUCTO CONTRATADO, SÓLO DIFIERE EN LA RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.

CONCLUYEN QUE LA MODIFICATIVA PARA CAMBIAR EL NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE, ES PROCEDENTE PUESTO QUE NO AFECTA LOS INTERESES DEL ISSS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN, CON REFERENCIA DJGA-OP-038/2022, REMITIDA EL 21 DE ENERO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, SEÑALAN QUE SE VERIFICÓ SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y LA RESPECTIVA OPINIÓN TÉCNICA.

POR TANTO, EN BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE ANTES RELACIONADA, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO Y DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, LA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR LA SOCIEDAD VACUNA, S.A. DE C.V. NO TRASGREDE EL ART. 83-A DE LA LACAP; POR LO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA MODIFICAR EL REFERIDO CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA (...)”.

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE A LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE Y LA SOLICITUD REALIZADA POR LA CONTRATISTA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-270/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD VACUNA, S.A. DE C.V., PARA QUE EL **LABORATORIO FABRICANTE DEL CÓDIGO 8100050** “**ÁCIDO POLIACRÍLICO; 0.2%; GEL OFTÁLMICO; TUBO 10 G**”, SEA **LABORATORIOS POEN S.A.U.**; MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI DEL 28 DE ENERO DEL 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 21 DE ENERO DEL 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA VACUNA, S.A. DE C.V., DEL 14 DE ENERO DEL 2022; y OPINIÓN EMITIDA POR DACABI DEL 17 DE ENERO DEL 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.10. Solicitud de autorizar la **prórroga del contrato M-065/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, suscrito con **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de prórroga del contrato M-065/2021** derivado de la **licitación pública N° 2M21000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con la sociedad POR SU SALUD, S.A. de C.V., por un monto de \$1,367,181.09 IVA incluido, el 28 de enero de 2021 con vigencia al 28 de marzo de 2022. Hizo del conocimiento la solicitud de DPYMS, en la que recomienda al Departamento de Almacenes la prórroga del contrato antes referido por el monto de \$64,529.05, para los códigos: **8020708** "Macrogol; (pm 3,350 - 4,000) + sulfato de sodio anhidro 5,600 - 5,700g + bicarbonato de sodio 1,680 g + cloruro de sodio 1,460 g + cloruro de potasio 0.745 - 0.750 g; polvo para solución oral; sobre 60 - 80g"; **8100031** "Prednisolona acetato; 1%; suspensión oftálmica; frasco gotero 5 ml"; y **8100064** " tropicamida + fenilefrina clorhidrato (0.5-0.8 + 5) % (eq.5-8 mg/ml +50mg/ml). Solución oftálmica con preservante, frasco gotero (5 - 15) ml, protegido de la luz"; nota de aceptación del contratista Por Su Salud, S.A. de C.V., en la cual expresa la aceptación de la prórroga en los términos requeridos; la opinión jurídica favorable concluyendo que, es procedente la prórroga solicitada, por no transgredir lo dispuesto en la prenotada disposición legal, debiendo el contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato; y marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga del contrato M-065/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000004**, suscrito con la sociedad **POR SU SALUD, S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 29 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, por un monto de hasta **US \$64,529.05, IVA incluido**, específicamente para los códigos **8020708, 8100031 y 8100064**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-065/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000004, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0262.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-065/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y**

OFTALMOLOGÍA”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0860/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-065/2021, PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/832/2021, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL MONTO DE US\$64,529.05

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA LOS CÓDIGOS:

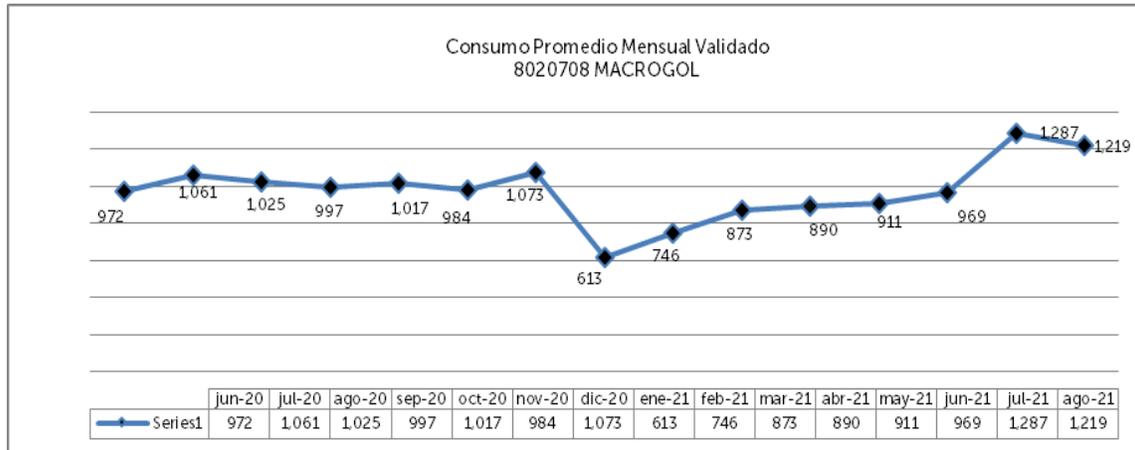
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
1	8020708	MACROGOL; (PM 3,350 - 4,000) + SULFATO DE SODIO ANHIDRO 5,600 - 5,700G + BICARBONATO DE SODIO 1,680 G + CLORURO DE SODIO 1,460 G + CLORURO DE POTASIO 0.745 - 0.750 G; POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL; SOBRE 60 - 80G
2	8100031	PREDNISOLONA ACETATO; 1%; SUSPENSIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5 ML
3	8100064	TROPICAMIDA + FENILEFRINA CLORHIDRATO (0.5-0.8 + 5) % (EQ.5-8 MG/ML +50MG/ML). SOLUCIÓN OFTÁLMICA CON PRESERVANTE, FRASCO GOTERO (5 - 15) ML, PROTEGIDO DE LA LUZ

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS 2022, DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021 DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) EN EL QUE SE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA; QUEDANDO CÓDIGOS EN ESPERA LA REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO QUE PERMITA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

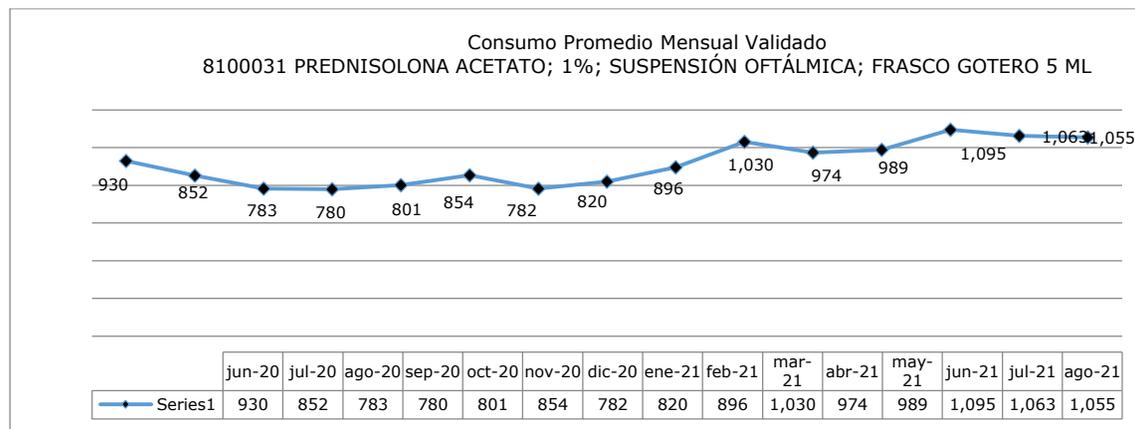
LOS CÓDIGOS 8020708, 8100031 Y 8100064, FUERON PARTE DE LOS QUE QUEDABAN A LA ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO, AL CONTAR CON COBERTURA MAYOR A SEPTIEMBRE 2022, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 SE VIO DISMINUIDA.

EL MEDICAMENTO CON CÓDIGO 8020708 TIENE USO BAJO PROTOCOLO, QUE ES INDICADO PARA LA PREPARACIÓN DE PACIENTES A QUIENES SE LES REALIZARÁ ESTUDIOS RADIOLÓGICOS O PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE COLON.

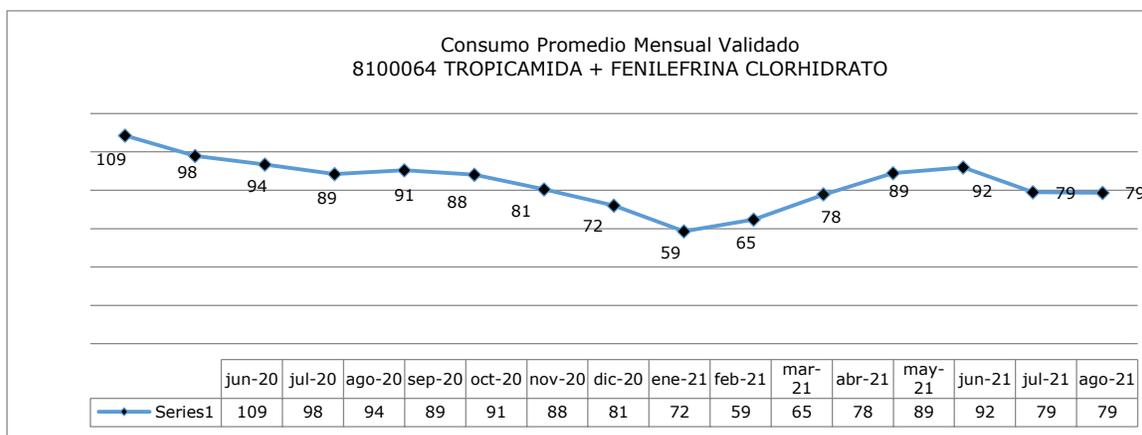
AGREGAN QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL-CPM-, EN JUNIO DE 2020 FUE DE 972 SOBRES; EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, LLEGANDO A UN CPM DE 1,219 SOBRES, EN AGOSTO 2021; CONSIDERANDO QUE LA PRÓRROGA AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 5.33 MESES APROXIMADAMENTE.



PARA EL CÓDIGO 8100031, QUE ES UTILIZADO EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO 2020, FUE DE 930 FRASCOS; EXPERIMENTANDO UN INCREMENTO EN FEBRERO 2021 Y PARA AGOSTO 2021 EL CPM ERA DE 1,055 FRASCOS; CONSIDERANDO QUE LA PRÓRROGA AUMENTARÁ LA COBERTURA 6.63 APROXIMADAMENTE.



PARA EL CÓDIGO 8100064, QUE ES UTILIZADO EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL A JUNIO 2020, FUE DE 109 FRASCOS; PARA AGOSTO 2021 EL CPM FUE DE 79 FRASCOS; CONSIDERANDO QUE CON LA PRÓRROGA SE AUMENTARA LA COBERTURA EN 6.32 MESES APROXIMADAMENTE.



SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE PROVEEDORES SEÑALA QUE PARA EL CÓDIGO 8100064, SOLO SE CUENTA CON UN PROVEEDOR CALIFICADO, EL MISMO CON EL QUE SE TIENE EL CONTRATO VIGENTE; QUE FUE EL ÚNICO OFERTANTE EN EL ÚLTIMO PROCESO DE COMPRA.

PARA LOS CÓDIGOS 8020708 Y 8100031 ACTUALMENTE NO SE TIENE POSIBILIDAD DE COMPRA POR MEDIO DE UN PROCESO DE LICITARIO U OTRA MODALIDAD, DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON PROVEEDORES CALIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, SOLICITÓ A LA UACI QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LOS CÓDIGOS 8020708, 8100031 Y 8100064, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-035/2022, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA OPINIÓN TÉCNICA Y VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS; LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL, PARA LOS CÓDIGOS 8020708, 8100031 Y 8100064; DEBIENDO EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 DE LA LACAP, REZA: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE*

CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-065/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (**US \$64,529.05**), **IVA INCLUIDO**, ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/832/2021 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA PRIMERA ENTREGA
8020708	MACROGOL; (PM 3,350 - 4,000) + SULFATO DE SODIO ANHIDRO 5,600 - 5,700G + BICARBONATO DE SODIO 1,680 G + CLORURO DE SODIO 1,460 G + CLORURO DE POTASIO 0,745 - 0,750 G; POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL; SOBRE 60 - 80G	14.200	\$6.5208	\$92.595.36	6.500	\$42.385.20	1,625	29/4/2022
							1,625	30
							1,625	60
							1,625	90
8100031	PREDNISOLONA ACETATO; 1%; SUSPENSIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5 ML	10.920	\$2.59	\$28.282.80	7.000	\$18.130.00	1,167	30/6/2022
							1,167	30
							1,167	60
							1,167	90
							1,167	120
1,165	150							

8100064	TROPICAMIDA + FENILEFRINA CLORHIDRATO (0.5-0.8 + 5) % (EQ.5-8 MG/ML +50MG/ML). SOLUCIÓN OFTÁLMICA CON PRESERVANTE, FRASCO GOTERO (5 - 15) ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	800	\$8.0277	\$6,422.16	500	\$4,013.85	85	30/6/2022
							85	30
							85	60
							85	90
							85	120
							75	150
Monto Total a Prorrogar que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Hasta Por						\$64,529.05		
Lugar de Entrega: Almacén de Medicamentos								

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 31 DE ENERO DEL 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 20 DE ENERO DEL 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA POR SU SALUD DEL 17 DE ENERO DEL 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 3 DE FEBRERO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Despido</u>	N° de empleado	Monto US \$
---------------------------	-----------------------	--------------------

5.4.1.1.	██████████	██████████	██████████
-----------------	------------	------------	------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió

a votación la solicitud para el pago de la prestación por despido. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0263.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] 2); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Muerte

• [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0264.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, UN MES Y QUINCE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] **COBRO ADMINISTRATIVO – PRÉSTAMO PERSONAL:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió votación la solicitud para el pago de la prestación por despido. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0265.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, UN MES Y QUINCE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] **COBRO ADMINISTRATIVO – PRÉSTAMO PERSONAL** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

5.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió votación la solicitud para el pago de la prestación gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0266.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, UN MES Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 05**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta (70) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 05**, correspondiente al personal médico, detalla: **70** nombramientos, de los cuales 69 son nombrados de forma interina y **1** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 05. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0267.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SETENTA (70) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CINCO (05)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 05 “A”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y un (71) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 05 “A”**, correspondiente al personal profesional y técnico en salud, detalla: **71** nombramientos, de los cuales **67** son nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 05 “A”. Las cuales fueron respaldadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0268.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SETENTA Y UN (71) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CINCO “A” (**05 “A”**), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 05 “B”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trescientos quince (315) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 05 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **315** nombramientos, de los cuales **311** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 05 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0269.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TRESCIENTAS QUINCE (315) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CINCO “B” (05-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 05 “C”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y seis (46) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 05 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **46** nombramientos, de los cuales

a la **Unidad de Recursos Humanos** de la **Dirección General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como Colaborador de Recursos Humanos II, Sección Reclutamiento de la Unidad de Recursos Humanos, de carácter permanente a partir del 03 de febrero de 2022.
- [REDACTED] como Técnico de Recursos Humanos I, Sección Reclutamiento, Unidad de Recursos Humanos, de carácter permanente a partir del 03 de febrero de 2022
- [REDACTED], como Secretaria IV de la Unidad de Recursos Humanos, de carácter permanente a partir del 08 de febrero de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Dirección General detalladas en el cuadro 05 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0271.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS II CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN RECLUTAMIENTO	[REDACTED]	03/02/2022	INDEFINIDO
2	[REDACTED]	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS II	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]	03/02/2022	INDEFINIDO

		CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	SECCIÓN RECLUTAMIENTO			
3		SECRETARIA IV	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS		08/02/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CINCO “A” (05 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento y División de Servicios de Apoyo.

- ████████████████████ - Técnico de Infraestructura
- ████████████████████ - Técnico de Infraestructura
- ████████████████████ - Recepcionista

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **División de Infraestructura y Mantenimiento y División Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en la área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, como Técnico de Infraestructura, División de Infraestructura y Mantenimiento, Departamento de Diseño, de carácter interino a partir del 01 de febrero al 02 de mayo de 2022.

████████████████████ como Técnico de Infraestructura, División de Infraestructura y Mantenimiento, Departamento de Diseño, de carácter interino a partir del 10 de enero al 11 de abril de 2022.

████████████████████ como Recepcionista, División de Servicios de Apoyo, Sección Servicios Oficinas Administrativas, de carácter permanente a partir del 25 de enero de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió

a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 04 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0272.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO Y DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1° APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA A	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	01/02/2022	02/05/2022
2	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA A	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE DISEÑO	[REDACTED]	10/01/2022	11/04/2022
3	[REDACTED]	RECEPCIONISTA CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	[REDACTED]	25/01/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUATRO “A” (4 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.4. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

[REDACTED]

- Coordinador de UACI

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **un (1) nombramiento** que corresponde a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el art. 14, literales “e”, “h” y el art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- [REDACTED] como Coordinador de UACI, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de carácter interina, a partir del 8 de febrero al 9 de mayo de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento de personal de la Subdirección de Logística, detallada en el cuadro 03 “A”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0273.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COORDINADOR UACI	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	[REDACTED]	08/02/2022	09/05/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE

CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TRES "A" (3 "A") DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Solicitud de aprobar la **contratación de 50 trabajadores**, a partir del mes de **febrero**, hasta el **31 de diciembre de 2022**, por la modalidad de planilla, para cubrir acciones de personal en farmacias a nivel Institucional.

[Redacted text block]

[Redacted]	
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text block]

[REDACTED]

5.4.4. Solicitud de autorización de **ampliación de beca**, a favor del doctor **Rodolfo Ernesto Pérez Morales**, médico especialista en el Hospital General; para que continúe estudios realizando **Curso de Alta Especialidad de Electrofisiología Cardíaca**, en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chavez”, de la ciudad de México.

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de **ampliación de beca**, a favor del doctor **Rodolfo Ernesto Pérez Morales**, médico especialista en el Hospital General, quien actualmente se encuentra becado finalizando su Residencia en la Especialidad de Cardiología, autorizado en Acuerdo #2019-0212.FEB; y para que continúe estudios realizando **Curso de Alta Especialidad de Electrofisiología Cardíaca**, en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chavez”, de la ciudad de México, avalado por la Universidad Nacional Autónoma de México, dando inicio el **1 de marzo de 2022 y finalizando el 28 de febrero 2024**. En cumplimiento al Plan Anual de Capacitación 2022, autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo #2021-2830.DIC. Así mismo, informó que, el período de ampliación de beca corresponde a 2 años 1 día (incluye el día de traslado, el regreso del becario será el 29 de febrero 2024. El periodo de compensación laboral será el doble de la beca, es decir cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS. Debido a obligación vigente por medio de contrato suscrito por el doble de la beca es decir 6 años 40 días, de compensación laboral para el ISSS (duración de beca 3 años 20 días –iniciando el 11 de febrero 2019 y finalizando el 28 de febrero 2022), una vez finalizada la formación, por otorgamiento de beca autorizada en Acuerdo #2019-0212.FEB. Este periodo de compensación será detenido temporalmente durante el tiempo de la extensión de beca, que inicia el 01/03/2022 y finaliza el 28/02/2024. A su regreso, el doctor Pérez Morales deberá finalizar la compensación en tiempo pendiente por beca autorizada en acuerdo #2019-0212.FEB., iniciando dicha compensación el 01/03/2024, y solo una vez finalizado este periodo podrá iniciar el periodo de compensación por asignación de nueva beca. El período de extensión de beca es de 2 años 1 día (incluye el día de traslado). A su regreso el doctor Pérez Morales acepta laborar para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales, en el Consultorio de Especialidades. La ampliación de la beca tiene un costo total de \$39,916.00.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de ampliación de beca a favor del doctor Rodolfo Ernesto Pérez Morales. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0275.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA

PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE **AMPLIACIÓN DE BECA PARA REALIZAR CURSO DE ALTA ESPECIALIDAD DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDÍACA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE **AMPLIACIÓN DE BECA PARA REALIZAR CURSO DE ALTA ESPECIALIDAD DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDÍACA**, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA “IGNACIO CHÁVEZ”, AVALADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN CIUDAD DE MÉXICO, DANDO INICIO EL **1 DE MARZO DE 2022 Y FINALIZANDO EL 28 DE FEBRERO 2024**; A FAVOR DEL **DOCTOR RODOLFO ERNESTO PÉREZ MORALES**, MÉDICO ESPECIALISTA EN HOSPITAL GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA BECADO FINALIZANDO SU RESIDENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA, AUTORIZADO EN ACUERDO #2019-0212.FEB. EL PERÍODO DE AMPLIACIÓN DE BECA CORRESPONDE A **DOS (2) AÑOS, UN (1) DÍA** (INCLUYE EL DÍA DE TRASLADO, EL CUAL FUE AUTORIZADO EN ACUERDO #2019-0212.FEB.); EL REGRESO DEL BECARIO SERÁ EL 29 DE FEBRERO 2024. EL PERÍODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ EL DOBLE DE LA BECA, ES DECIR CUATRO (4) AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. DEBIDO A OBLIGACIÓN VIGENTE POR MEDIO DE CONTRATO SUSCRITO POR EL DOBLE DE LA BECA ES DECIR SEIS (6) AÑOS CUARENTA (40) DÍAS, DE COMPENSACIÓN LABORAL PARA EL ISSS (DURACIÓN DE BECA 3 AÑOS 20 DÍAS – INICIANDO EL 11 DE FEBRERO 2019 Y FINALIZANDO EL 28 DE FEBRERO 2022), UNA VEZ FINALIZADA LA FORMACIÓN, POR OTORGAMIENTO DE BECA AUTORIZADA EN ACUERDO #2019-0212.FEB. ESTE PERÍODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DETENIDO TEMPORALMENTE DURANTE EL TIEMPO DE LA EXTENSIÓN DE BECA, QUE INICIA EL 01 DE MARZO DE 2022 Y FINALIZA EL 28 DE FEBRERO DE 2024. A SU REGRESO EL DOCTOR PÉREZ MORALES, DEBERÁ FINALIZAR LA COMPENSACIÓN EN TIEMPO PENDIENTE POR BECA AUTORIZADA EN ACUERDO #2019-0212.FEB., INICIANDO DICHA COMPENSACIÓN EL 01 DE MARZO DE 2024. Y SOLO UNA VEZ FINALIZADO ESTE PERÍODO PODRÁ INICIAR EL PERÍODO DE COMPENSACIÓN POR ASIGNACIÓN DE NUEVA BECA. EL PERÍODO DE EXTENSIÓN DE BECA ES DE 2 AÑOS, 1 DÍA (INCLUYE EL DÍA DE TRASLADO, EL CUAL FUE AUTORIZADO EN ACUERDO #2019-0212.FEB.). A SU REGRESO EL DOCTOR RODOLFO ERNESTO PÉREZ MORALES, ACEPTA LABORAR PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES; 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE AUTORIZA **LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD DE TREINTA Y

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,716.00), EN CONCEPTO PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO CORRESPONDIENTE A 2 AÑOS, EL ESTIPENDIO DEL DÍA DE REGRESO FUE AUTORIZADO EN ACUERDO #2019-0212.FEB; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,600.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA ACADÉMICA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LO CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN: INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO \$1,800, REINSCRIPCIÓN AL SEGUNDO AÑO \$900.00, Y PAGO DE DIPLOMACIÓN \$1,900.00; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR RODOLFO ERNESTO PÉREZ MORALES, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, QUE ACREDITE EL PAGO DE CUOTAS ACADÉMICAS, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD ANUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR RODOLFO ERNESTO PÉREZ MORALES, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 5°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS ACADÉMICAS Y SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHS PAGOS. SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO INDIVIDUAL
Estipendio de becario correspondiente a 2 años	\$34,716.00
Cuotas académicas (Monto total de \$4,600.00, lo que se detalla a continuación: inscripción primer ingreso \$1,800, reinscripción al segundo año \$900.00, y pago de diplomación \$1,900.00) a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	\$4,600.00
Seguro médico anual \$300 anuales (costo estimado)	\$600.00
MONTO TOTAL	\$39,916.00

6°) MANTENER EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN ACUERDO #2019-0212.FEB., PARA LA COMPRA DE BOLETO AÉREO DE REGRESO MÉXICO - EL SALVADOR, POR VALOR DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00); 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.5. Solicitud de autorización de **becas emergentes** a favor de los siguientes doctores: a) doctor **José Alonso Jaimes López**, Médico Especialista (Intensivista), en Hospital General; para realizar **Curso de Alta Especialidad en Terapia Intensiva Neurológica**, a desarrollarse en el Instituto Nacional de

Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, en la Ciudad de México; y **b)** doctora **Alexandra Margarita Pacheco Pérez**, quien se desempeña como Médico Especialista (Pediatría), en Unidad Médica Chalchuapa, para realizar **Curso de Especialidad en Infectología Pediátrica**, impartido en modalidad presencial por Instituto Nacional de Pediatría en la Ciudad de México.

a) Autorización de beca emergente a favor del doctor José Alonso Jaimes López.

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a consideración la solicitud de autorización de **beca emergente** a favor del **doctor José Alonso Jaimes López**, Médico Especialista (Intensivista), en Hospital General; para realizar **Curso de Alta Especialidad en Terapia Intensiva Neurológica**, a desarrollarse en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, en la Ciudad de México, avalado por la Universidad Autónoma de México, dando inicio el **01 de marzo 2022 y finalizando el 28 de febrero 2023**. El período de la beca corresponde a 1 año 2 días (incluye un día antes y un día después para el traslado); el doctor José Alonso Jaimes López, requiere adquirir el boleto aéreo con salida el día 22 de febrero 2022, debido a la realización de curso de inducción a residentes de primer ingreso, en la última semana del mes febrero; para realizar dicho curso, no requiere pago de estipendio hasta que dé inicio su beca; por tanto la salida del becario será el 22 de febrero 2022 y el regreso será 01 de marzo 2023. Informó que, el periodo de compensación laboral será de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30 de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS. A su regreso el doctor José Alonso Jaimes López, de acuerdo con su contratación actual, continuará laborando para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales, en el Hospital General. La beca tiene un costo total estimado de \$20,153.10.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la beca emergente a favor del doctor José Alonso Jaimes López, para realizar Curso de Alta Especialidad en Terapia Intensiva Neurológica. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0276.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE **BECA EMERGENTE** PARA REALIZAR **CURSO DE ALTA ESPECIALIDAD EN TERAPIA INTENSIVA NEUROLÓGICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECA EMERGENTE**, PARA REALIZAR **CURSO DE ALTA ESPECIALIDAD EN TERAPIA INTENSIVA NEUROLÓGICA**, A FAVOR DEL **DOCTOR JOSÉ ALONSO JAIMES LÓPEZ**, MÉDICO ESPECIALISTA (INTENSIVISTA), EN HOSPITAL GENERAL,

CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A DESARROLLARSE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, AVALADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO; DANDO INICIO EL **01 DE MARZO 2022 Y FINALIZANDO EL 28 DE FEBRERO 2023**. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A UN (1) AÑO DOS (2) DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); EL DOCTOR JOSÉ ALONSO JAIMES LÓPEZ, REQUIERE ADQUIRIR EL BOLETO AÉREO CON SALIDA EL DÍA 22 DE FEBRERO 2022, DEBIDO A LA REALIZACIÓN DE CURSO DE INDUCCIÓN A RESIDENTES DE PRIMER INGRESO, EN LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES FEBRERO; PARA REALIZAR DICHO CURSO, NO REQUIERE PAGO DE ESTIPENDIO HASTA QUE DÉ INICIO SU BECA; POR TANTO LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 22 DE FEBRERO 2022 Y EL REGRESO SERÁ 01 DE MARZO 2023. EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE DOS (2) AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. A SU REGRESO EL DOCTOR JOSÉ ALONSO JAIMES LÓPEZ, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, EN HOSPITAL GENERAL; 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE AUTORIZA **LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (**US \$17,453.10**), EN CONCEPTO **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A UN (1) AÑO DOS (2) DÍAS, (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS, PARA EL TRASLADO); 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,900.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE CUOTA ACADÉMICA** A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: INSCRIPCIÓN PRIMER INGRESO \$1,000 + GASTOS DE DIPLOMACIÓN \$900. PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR JOSÉ ALONSO JAIMES LÓPEZ, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS CUOTAS ACADÉMICAS, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$500.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO** EL SALVADOR - MÉXICO - EL SALVADOR (COSTO ESTIMADO); 5°) CONCEDER LA CANTIDAD DE TRESIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$300.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR JOSÉ ALONSO JAIMES LÓPEZ, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 6°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS ACADÉMICAS

Y SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS, SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Estipendio de becario correspondiente a 1 año 2 días, (incluye un día antes y un día después, para el traslado)	\$17,453.10
Cuota académica a la Universidad Autónoma de México: Inscripción primer ingreso \$1,000 + Gastos de Diplomación \$900	\$1,900.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00
Boleto aéreo de ida y regreso El Salvador - México - El Salvador (costo estimado)	\$500.00
MONTO TOTAL	\$20,153.10

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

b) De autorización de beca emergente a favor de la doctora Alexandra Margarita Pacheco Pérez.

El relator de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe Departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a consideración la solicitud de autorización de **beca emergente** a favor de la **doctora Alexandra Margarita Pacheco Pérez**, quien se desempeña como Médico Especialista (Pediatría), en Unidad Médica Chalchuapa, para realizar **Curso de Especialidad en Infectología Pediátrica**, impartido en modalidad presencial por Instituto Nacional de Pediatría, avalado por la Universidad Autónoma de México, con sede en Ciudad de México; dando inicio el **01 de marzo 2022 y finalizando el 28 de febrero 2024**. El período de la beca corresponde a 2 años 1 día (incluye un día antes y un día después para el traslado), por lo tanto, el periodo de compensación laboral será de cuatro (4) años, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 30 de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS. Informó que, con el fin de gestionar la mejor utilización de los conocimientos en la especialidad, a su finalización la doctora Pacheco Pérez, acepta ser trasladada al Hospital Regional de Santa Ana, así como también acepta ser contratada con asignación de 8 horas diarias laborales, ya que su contratación actual es de 6 horas diarias. La beca tiene un costo total estimado de \$45,363.55; Los costos de la beca no incluyen boleto aéreo de ida, debido a que doctora Alexandra Margarita Pacheco Pérez, indica que correrá por su cuenta; ya que realizará actividades de su residencia temporal como estudiante en el extranjero.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la beca emergente a favor de la doctora Alexandra Margarita Pacheco Pérez, para realizar Curso de Especialidad en Infectología Pediátrica. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0277.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE **BECA EMERGENTE**, PARA REALIZAR **CURSO DE ESPECIALIDAD EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA EMERGENTE, PARA REALIZAR CURSO DE ESPECIALIDAD EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA**, IMPARTIDO EN MODALIDAD PRESENCIAL POR INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, AVALADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO; DANDO INICIO EL **01 DE MARZO 2022 Y FINALIZANDO EL 28 DE FEBRERO 2024**; A FAVOR DE LA **DOCTORA ALEXANDRA MARGARITA PACHECO PÉREZ**, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑA COMO MÉDICO ESPECIALISTA (PEDIATRA), EN UNIDAD MÉDICA CHALCHUAPA. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A DOS (2) AÑOS UN (1) DÍA (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO), POR LO TANTO, EL PERÍODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE CUATRO (4) AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. LA FECHA DE SALIDA DE LA BECARIA, SERÁ GESTIONADA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, YA QUE LA DOCTORA PACHECO PÉREZ, INDICÓ QUE LLEGARÁ UNOS DÍAS ANTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SU RESIDENCIA TEMPORAL, COMO ESTUDIANTE EN EL EXTRANJERO; EL REGRESO SERÁ EL 29 DE FEBRERO 2024. CON EL FIN DE GESTIONAR LA MEJOR UTILIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD, A SU FINALIZACIÓN LA DOCTORA ALEXANDRA MARGARITA PACHECO PÉREZ, ACEPTA SER TRASLADADA AL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, ASÍ COMO TAMBIÉN ACEPTA SER CONTRATADA CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, YA QUE SU CONTRATACIÓN ACTUAL ES DE 6 HORAS DIARIAS; **2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE AUTORIZA LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$34,763.55)**, EN CONCEPTO **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A DOS (2) AÑOS UN (1) DÍA; **3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,500.00)**, EN CONCEPTO DE **PAGO DE CUOTA ACADÉMICA** A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

INSCRIPCIÓN PRIMER AÑO \$4,000.00; INSCRIPCIÓN SEGUNDO AÑO \$3,000.00, Y PAGO DE GASTOS DE GRADUACIÓN \$2,500.00; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA ALEXANDRA MARGARITA PACHECO PÉREZ, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS CUOTAS ACADÉMICAS, PARA HACER EFECTIVOS LOS REEMBOLSOS; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO** DE REGRESO MÉXICO - EL SALVADOR (COSTO ESTIMADO). NO INCLUYEN BOLETO AÉREO DE IDA, DEBIDO A QUE DOCTORA ALEXANDRA MARGARITA PACHECO PÉREZ, INDICA QUE CORRERÁ POR SU CUENTA; YA QUE REALIZARÁ ACTIVIDADES DE SU RESIDENCIA TEMPORAL COMO ESTUDIANTE EN EL EXTRANJERO; 5°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600.00), LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO ANUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA ALEXANDRA MARGARITA PACHECO PÉREZ, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 6°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTAS ACADÉMICAS Y SEGURO MÉDICO ANUAL; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS. SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Estipendio de becario correspondiente a 2 años 1 día, (incluye un día antes y un día después, para el traslado)	\$34,763.55
Cuota académica a la Universidad Autónoma de México: Inscripción primer año \$4,000 + Inscripción segundo año \$3,000 + Gastos de Graduación \$2,500; lo que totaliza \$9,500.00	\$9,500.00
Seguro Médico (costo estimado de \$300 anuales)	\$600.00
Boleto aéreo de regreso México - El Salvador (costo estimado)	\$500.00
MONTO TOTAL	\$45,363.55

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.6. Solicitud de **aprobación de 45 solicitudes de transacciones** presentadas por empleadores que incumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de **diciembre** de **2021**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefe de la

División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **45 solicitudes de transacción**, presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del cien por ciento (100%) de las cotizaciones en mora durante el mes de **diciembre 2021**, con base al art. 14 letra “r” de la Ley del Seguro Social, y amparados en la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021” autorizada por Consejo Directivo mediante los acuerdos #2018-2210.DIC. y 2020-1157.JUL. Informó que, de las 45 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó mediante un solo pago la cantidad de US \$53,387.00 y por abonos la suma de US \$24,608.85, lo que equivale a una recuperación total de US \$79,995.85. Agregó que, el monto recuperado corresponde al 111.29% de la meta para diciembre 2021. Este porcentaje en términos monetarios representa US \$846,888.05 de US \$761,000.00 que era el monto de la meta programada para cotizaciones. La recuperación total por mora, correspondiente al mes de diciembre de 2021 es de US \$972,206.95. equivalente al 106.72% de la meta programada para cotizaciones y otras recuperaciones para el mes de diciembre de 2021, que es de US \$911,000.00. Finalmente, informó que, de enero a diciembre de 2021, se ha recuperado un total de US \$13,029.542.75, equivalente al 113.30% de la meta programada para dicho período, la cual es de US \$11, 500,000.00 en concepto de recuperación de cotizaciones y otras recuperaciones para el año 2021

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 45 solicitudes de transacción presentadas por igual número de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de diciembre de 2021. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0278.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: DICIEMBRE DE 2021**”; CONFORMADO POR **CUARENTA Y CINCO (45) EMPLEADORES** CONSIGNADOS EN EL “CUADRO 17/2020”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$102,663.78**); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$79,995.85**), EN

CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US \$22,667.93) QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC., #2020-1157.JUL.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **CUARENTA Y CINCO (45) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$102,663.78); **MES REPORTADO: DICIEMBRE DE 2021**, CONSIGNADOS EN EL “**CUADRO 17/2020**”; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US \$22,667.93), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS CUARENTA Y CINCO (45) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISION DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.7. Solicitud de aprobar el envío al exterior de la paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]. Para que se le realice **PEP-CT**, en la ciudad de San José, Costa Rica.

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud II, del Departamento Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, sometió a consideración la solicitud de envío al exterior de la paciente [REDACTED], de 45 años de edad, con número

de afiliación [REDACTED]. Para que se le realice **PEP-CT**, en la ciudad de San José, Costa Rica. Informó que la paciente tiene diagnóstico de LNH tipo MALT ECN que inicia en marzo 2021, tratamiento con esquema R-CHOP por ciclo. TAC de fin de tratamiento reporta lesiones en cuello 2.5 x 2.9 mm de etiología no especificada. Por lo anterior, se acepta el envío al exterior para estudio PET SCAN para determinar si además en el cuello tiene actividad tumoral con el objetivo de toma de conducta terapéutica. Presentó el resumen médico del **Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico**, de fecha 21 de octubre del 2021. Gestión para cotización de estudio y traslado, solicitud de cotización a empresa para estudio; cotización enviada por empresa; cotización de vuelo enviado por PANAMEX TRAVEL.; pago de Viáticos a paciente. Costo total estimado para el estudio en el extranjero por un monto total de \$3,923.71.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de envío al exterior de la paciente [REDACTED], para realizarle PEP-CT. La cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0279.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD SEGÚN **MARGINADO #02003** DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD CON FECHA **6 DE DICIEMBRE DE 2021**, RELATIVO A INFORME SOBRE SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA REALIZAR **PET-CT** A LA DERECHOHABIENTE [REDACTED] COTIZANTE DE 45 AÑOS, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE SEÑORA [REDACTED] COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE 45 AÑOS DE EDAD, HACIA LA CIUDAD DE SAN JOSE, COSTA RICA, **PARA REALIZAR PET-CT**; 2°) APROBAR, A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: DE PT C.T DE COSTA RICA SA. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
3°) APROBAR, POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL

FINANCIAMIENTO DEL COSTO ESTIMADO PARA TRATAMIENTO FUERA DEL PAÍS, QUE SUMA EN TOTAL LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US \$3,923.71); QUE CORRESPONDE A:

PASAJE AÉREO, IDA/REGRESO SAN SALVADOR- COSTA RICA (\$ 490.51) (APROXIMADO)	\$ 490.51
ESTUDIO PET SCAN	\$ 2,943.20
SEGURO MEDICO	\$ 160.00
IMPUESTO DE AEROPUERTO PARA UNA PERSONA (\$37.13 C/U) INCLUIDOS EN BOLETO AÉREO.	-
ALIMENTACIÓN (3 DÍAS PACIENTE)	\$ 120.00
ALOJAMIENTO (3 NOCHES PACIENTE)	\$ 210.00
TOTAL	\$ 3,923.71

DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS. ABRIL DE 2018 Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA** ADQUIERA LOS BOLETOS AÉREOS Y TRAMITAR CON TESORERÍA LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE SEÑORA [REDACTED] COTIZANTE, DE 45 AÑOS DE EDAD, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Solicitud de aprobar envío al exterior de la paciente **beneficiaria** [REDACTED], con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED]. Para que se le realice **PET SCAN**, en la ciudad de San José, Costa Rica.

El relator de la comisión informó que el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud II del Departamento de Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud, presentó la solicitud de envío al exterior de la paciente **beneficiaria** [REDACTED] de 27 años, con número de afiliación al **ISS** [REDACTED] Para que se le realice **PET SCAN**, en la ciudad de San José, Costa Rica. Informó que la paciente es conocida por el diagnóstico de Linfoma de Hodgkin que ha recibido tratamiento con Radioterapia y quimioterapia, con masa residual en mediastino. Se solicita estudio por valorar actividad metabólica de la lesión, amparados en el “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ENVÍO AL

EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS” ABRIL DE 2018, vigente, ya que el Instituto no cuenta con esta tecnología. Informó que el Departamento de Vigilancia Sanitaria; en base a la documentación recibida y la revisión bibliográfica realizada, sugiere pueda **autorizarse la solicitud de este procedimiento**. Dio a conocer: solicitud de cotización a empresa; cotización enviada por empresa; que se recibió cotización con fecha 9 de noviembre de 2021 de la empresa Imágenes Médicas Dr. Chavarría Estrada, de la ciudad de San José Costa Rica; cotización de vuelo; pago de seguro médico; pago de viáticos; costos estimados de tratamiento en el extranjero más viáticos para paciente, suman un monto total de \$3,649.16.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de envío al exterior de la paciente beneficiaria [REDACTED] para realizarle PET-SCAN. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0280.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD SEGÚN SOLICITUD DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A SOLICITUD DEL COMITÉ CENTRAL HOSPITALARIO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PARA **REALIZAR PET-SCAN A LA PACIENTE** [REDACTED], DE 27 AÑOS, BENEFICIARIA, CON N° DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE [REDACTED] DE 27 AÑOS, BENEFICIARIA, CON N° DE AFILIACIÓN AL ISS [REDACTED] HACIA LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, **PARA REALIZAR PET-SCAN;** 2°) **APROBAR**, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: IMÁGENES MÉDICAS DR. CHAVARRÍA ESTRADA; 3°) **APROBAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO ESTIMADO PARA EL ESTUDIO FUERA DEL PAÍS, QUE SUMA EN TOTAL TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (**US \$3,649.16**); QUE CORRESPONDE A:

Concepto	Monto
Estudio PET-SCAN Tomografía por emisión de positrones más prueba PCR	\$ 2,657.00

[REDACTED]

5.4.10. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento **de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED], con número de afiliación al **ISSS:** [REDACTED]

E [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.4.11. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al reconocimiento de gastos médicos, solicitado por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh